

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS.**

**ÍNDICE**

<b>GLOSARIO</b> .....	1
<b>ANTECEDENTES</b> .....	2
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	14
<b>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022</b> .....	26
<b>CUADRO COMPARATIVO SOBRE MODIFICACIONES A ESTATUTOS</b> .....	39
<b>CUADRO COMPARATIVO SOBRE LAS MODIFICACIONES A REGLAMENTOS</b> ...	64
• <b>REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS</b> .....	64
• <b>REGLAMENTO DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA</b> .....	68
<b>MODIFICACION A ASAMBLEA ESTATAL, ORGANISMOS ESTATALES, LAS COMISIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA</b> .....	75
<b>ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022</b> .....	88
<b>DICTAMEN</b> .....	90

**GLOSARIO.**

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	<b>Código Local Electoral</b>
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	<b>CEPOyPP</b>
Consejo Estatal Electoral	<b>CEE</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<b>Constitución Federal</b>
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	<b>Constitución Local</b>
Ley General de Partidos Políticos	<b>LGPP</b>
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DEOyPP</b>
"Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos. Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes."	<b>LINEAMIENTOS</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

Instituto Nacional Electoral	INE
Partido Político Local	PPL

**ANTECEDENTES**

1. Para mayores antecedentes remitirse a los acuerdos IMPEPAC/CEE/614/2021 e IMPEPAC/CEE/104/2022, emitidos por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

2. **PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE fue aprobado el Acuerdo INE/JGE176/2021 por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del partido político nacional denominado redes sociales progresistas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

3. **SOLICITUD DE REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.** Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Claudia del Refugio Huitrón Vázquez, quien se ostenta como presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, solicita lo siguiente:



Cuernavaca, Morelos a 16 de Noviembre de 2021

**ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO LEGAL COMO  
PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

**C. Mireya Gally Jorda**  
Consejera Presidente del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales y  
Participación Ciudadana "IMPEPAC"  
Presente.

La suscrita CLAUDIA DEL REFUGIO HUITRON VAZQUEZ en mi calidad de representante de la organización de ciudadanos denominada REDES SOCIALES PROGRESISTAS EN MORELOS, personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante este Instituto, la cual fuera allegada al aviso de intención correspondiente, comparezco respetuosamente a manifestar que la organización que represento ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y el Lineamientos para constituir un Partido Político Estatal, para efecto de obtener el registro correspondiente, por tal motivo se presenta la solicitud de registro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

4. **DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO NACIONAL "REDES SOCIALES PROGRESITAS", COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL "REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS"**. Con fecha veinticuatro de noviembre veintiuno, ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se presentó la solicitud de la C. Claudia del Refugio Huitrón Vázquez, para obtener el registro del otrora partido "Redes Sociales Progresistas", por lo que una vez que se da la declaratoria de pérdida de registro por parte del Instituto Nacional Electoral, y que cumplió con los requisitos estipulados por las leyes de la materia, se procedió al análisis de las documentales y la procedencia del mismo, por lo cual las Consejeras y el Consejero, integrantes de la Comisión Ejecutiva aprobaron el Dictamen por el que se analiza y se da la procedencia del registro.

5. **REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS"**. Con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno en sesión extraordinaria urgente, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/614/2021, por unanimidad de las y los Consejeros, se aprobó el registro como Partido Político Local de "Redes Sociales Progresistas Morelos". Así como el requerimiento de lo siguiente:

[...]

**CONSIDERANDOS**

**XIX.-**

En ese sentido, se **ordena** al Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional Redes Sociales Progresistas, bajo la denominación de "**Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**", que dentro del plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES** posteriores a que surta efectos el registro como partido político local, deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos observando el principio de paridad de género, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.

[...]

**ACUERDO**

**CUARTO.** Se **ordena** al Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional **SEXTO.** Se **requiere** al Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional Redes Sociales Progresistas, bajo la denominación de "**Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**", para que remita a esta autoridad administrativa electoral, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez que sean aprobados por el órgano estatutario facultado, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos

[...]

**6. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/614/2021.** El Lic. Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, siendo las 16 horas con 49 minutos del día 31 de diciembre del año 2021, con fundamento en el artículo 355 del Código, certificó que toda vez que el representante del Partido Político se encontraba presente en la sesión del Consejo Estatal Electoral, el Partido quedó debidamente notificado del acuerdo IMPEPAC/CEE/614/2021.

**7. OFICIO RSPM.CDE.CEJ.001.2022.** En fecha siete de enero de la presente anualidad, mediante oficio signado por la C. Claudia del Refugio Huitrón Vázquez, Presidenta del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, en el cual de conformidad con los artículos 19 numeral 3, 28, 29, 31 32 numeral 2 y Transitorio Quinto último párrafo de los Estatutos del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, designa a las personas que Integrarán el Comité de Dirección Estatal.

**8. PRESENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/614/2021.** El pasado once de marzo del año en curso mediante oficio RSPM.CDE.CEJ.007.2022, signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, entregó en el área de correspondencia la siguiente documentación:

- Oficio RSPM.CDE.CEJ.007.2022, en el cual marca como asunto: Se comunica integración de órganos de gobierno.
- Integración de los órganos de gobierno
- Asamblea Estatal
- Consejo Estatal
- Comité de Dirección Estatal
- Reglamento de Selección de Candidatos
- Reglamento de Afiliaciones
- Reglamento de Ética y Justicia Partidaria
- Reglamento de Transparencia
- Reglamento de Formación Política
- Declaración de Principios
- Programa de Acción

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

- Estatutos
- Original de Convocatoria a sesión ordinaria del Comité de Dirección Estatal de fecha veintidós de febrero del año dos que transcurre.
- Original de acta de sesión ordinaria del Comité de Dirección Estatal, de fecha primero de marzo del año dos que transcurre.
- Original de la Convocatoria a la sesión ordinaria de la asamblea estatal de fecha dos de marzo del año en curso.
- Original del acta de sesión ordinaria de la asamblea estatal de fecha diez de marzo del año en curso.
- Copia de credencial de Elector de cada uno de los participantes en dichas sesiones y consejeros electos.

**9. OFICIO DE REQUERIMIENTO.** Con fecha veintinueve de marzo de la presente anualidad mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/090/2022**, signado por el Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, y de conformidad con los LINEAMIENTOS, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, se le requirió al partido que en un plazo de 5 días naturales, la documentación siguiente:

- A. Documentos que acrediten la apertura y cierre en razón de la Publicación de los Estrados.
- B. Documentos que acrediten la Publicación y notificación de la convocatoria a las y los integrantes de la Asamblea Estatal y del Comité Estatal.

**10. OFICIO RSPM.CDE.CEJ.011.2022.** Con fecha cuatro de abril de la presente anualidad, mediante oficio signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega en su carácter de Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, se da cumplimiento a lo requerido al Partido mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/090/2022, en el cual presenta las siguientes documentales:

- a) Razón de Publicación en Estrados de Convocatoria a Sesión Ordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha veintidós de febrero del año en curso. (fotografía)

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

- b) Razón de Retiro de Estrados de Convocatoria a Sesión Ordinaria del comité de Dirección Estatal de Redes sociales progresistas Morelos de fecha primero de marzo del año que transcurre.
- c) Razón de Publicación en Estrados de Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Asamblea Estatal de Redes sociales progresistas Morelos de fecha dos de marzo del año que transcurre. (fotografía)
- d) Razón de Retiro de Estrados de Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Asamblea Estatal de Redes sociales progresistas Morelos de fecha once de marzo del año que transcurre.
- e) Lista con firmas autógrafas de acuse de convocatoria a sesión de Asamblea Estatal.

**11. DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/614/2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS.** Con fecha veintinueve de abril del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, aprobó el dictamen respecto del cumplimiento del Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos, al acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/614/2021**, así como las modificaciones a sus estatutos, lo anterior en razón de la solicitud realizada en fecha once de marzo del año en curso mediante oficio RSPM.CDE.CEJ.007.2022, signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.

**12. CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/614/2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS.** Con fecha once de mayo del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por unanimidad de las consejeras y los consejeros integrantes, aprobaron el acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022, respecto del cumplimiento del Partido Redes sociales Progresistas Morelos al acuerdo IMPEPAC/CEE/614/2021, así como las modificaciones a sus estatutos. De igual forma se requirió al partido político en comento, lo siguiente:

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

**CONCLUSIONES**

4.-

En ese sentido, se solicita al multicitado partido político local, que cumpla con los requerimientos antes formulados, en un plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, plazo único e improrrogable, toda vez que en el acuerdo IMPEPAC/CEE/614/2021, se le otorga un plazo de 60 días.

[...]

**ACUERDO**

**SEGUNDO.** Se requiere al Partido en comento, agregue a sus Estatutos lo o las formas en las que será publicada la convocatoria para la sesión del Comité Directivo Estatal, debiendo ser en dos o más medios, así como la temporalidad en la que deberá ser emitida la convocatoria y la celebración de la misma, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005,

**TERCERO.** Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005,

**CUARTO.** Se requiere al Partido en comento, haga las modificaciones a los reglamentos siguientes "REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS" y "REGLAMENTO DE ÉTICA Y JUSTICIA PARTIDARIA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS", de conformidad a lo expuesto a lo señalado en la parte de conclusiones.

**QUINTO.** Se aprueba la integración del Comité Directivo Estatal, así como del Consejo Estatal, ambos del **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.**

**SEXTO.** Se requiere y apercibe al Partido Político local, para que en un plazo de 30 días hábiles presente a este órgano comicial la integración de los 4 miembros faltantes de la Asamblea Estatal y la integración de los Organismos Estatales, Comisiones Ejecutivas Municipales, la Comisión Estatal de Procesos Internos y la Comisión estatal de Justicia y Ética Partidaria.

**SEPTIMO.** Se tiene por **PARCIALMENTE CUMPLIDO** el requerimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/614/2021 al Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.

[...]

**13. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022.** El Lic. Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

este Órgano Comicial, con fecha 13 de mayo de la presente anualidad siendo las 11 horas, certifica que con fundamento en el artículo 355 del Código, en virtud de encontrarse presente el representante del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, dicho Partido quedo debidamente notificado en la mencionada fecha.

**14. PRESENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022.**

Ahora bien, siendo así que dicho partido político fue notificado en fecha 13 de mayo, presento documentación el 21 de junio del año en curso, dando cumplimiento al plazo de 30 días otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022.

Con fecha veintiuno de junio del año en curso, mediante oficio identificado como **RSPM.CDE.CEJ.021.2022**, signado por el C. Mauricio Arizmendi Gordero, y el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, quienes se ostentan como Secretario General, y Coordinador Estatal Jurídico y Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, respectivamente, se recibió en el área de correspondencias de este Instituto la siguiente documentación:

- Oficio RSP.CDE.CEJ.021.2022.
- Copia simple de razón de publicación en estrados, de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 16 de mayo de 2022.
- Copia simple de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 16 de mayo de 2022.
- Copia simple de Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 23 de mayo de 2022.
- Copia simple de razón de retiro de estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 23 de mayo de 2022.
- Copia simple de razón de publicación en estrados, de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022.
- Copia simple de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

- Copia simple de Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 01 de junio de 2022.
- Copia simple de razón de retiro de estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 01 de junio de 2022.
- Copia simple de razón de publicación en estrados, de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 2 de junio de 2022.
- Copia simple de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 2 de junio de 2022.
- Copia simple de Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022.
- Copia simple de razón de retiro de estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022.
- Copia simple de seis documentales graficas de publicación en Estrados.

27/06/2022  
 LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 PRESENTE

**OFICIO. RSPM.CDE.CEJ.021.2022**

**ASUNTO.- Se contesta requerimiento.**

At'n. SECRETARIO EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.

*Manejo en documentación (copias simples) presentada en el presente oficio.*

*Recibido*



- Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 01 de junio de 2022.
- Razón de Retiro de Estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 01 de junio de 2022.
- Razón de Publicación en Estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 2 de junio de 2022.
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 2 de junio de 2022.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 10 de junio de 2022.
- Razón de Retiro de Estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 10 de junio de 2022.
- Seis documentales graficas de publicación en Estrados.

Por cedula de notificación personal de fecha 13 de mayo de 2022, via correo electrónico al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana notifico al Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos, el acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022, por el que requiere en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y SEXTO, diversas modificaciones a los Estatutos, a los Reglamentos de Elecciones y de Ética y Justicia Partidaria, así como la conformación de diversos Órganos Internos; otorgando al efecto un término de treinta días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento formulado.

En estas consideraciones y estando dentro del término legal concedido, venimos a exhibir la siguiente documentación;

- Razón de Publicación en Estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 15 de mayo de 2022.
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 16 de mayo de 2022.
- Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 23 de mayo de 2022.
- Razón de Retiro de Estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 23 de mayo de 2022.
- Razón de Publicación en Estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022.
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 24 de mayo de 2022.

Documentos con los que se da cumplimiento a los requerimientos formulados, esperando que con los mismos queden debidamente solventados, quedando en espera de las observaciones o comentarios que se sirva realizar ese Instituto al respecto.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC, Atentamente Solicito;

Primero.- Tenerme por presentado dentro del término legalmente concedido al efecto, con los documentos enunciados en el cuerpo del presente oficio.

PROTESTO LO NECESARIO  
 "Yo Sí Soy de Morelos"  
 Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO  
 SECRETARIO GENERAL

LIC. ADAM MANUEL RIVERA NORIEGA  
 COORDINADOR ESTATAL JURÍDICO Y REPRESENTANTE PROPIETARIO

**15. OFICIO DE REQUERIMIENTO.** En atención al párrafo anterior, con fecha veinte de julio de la presente anualidad, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/225/2022, signado por el Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, y de conformidad con los LINEAMIENTOS, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, se le requirió al partido en un plazo de 5 días hábiles, presentara lo siguiente:

- Estatutos modificados, en su versión final, con texto completo en formato impreso y versión Word.
  - Cuadro comparativo respecto a las modificaciones efectuadas a los estatutos, en formato impreso y versión Word.
  - Imágenes visibles que comprueban la publicación de estrados, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 16 de mayo de 2022, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022 y de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022. Toda vez que las que se proporcionan no son visibles.
  - Aclare, respecto de sus modificaciones a sus estatutos, en los artículos 24, 29, 50 y 53, si se deroga parte del artículo o su totalidad.
  - Respecto de sus reglamentos de elecciones internas, manifieste o aclare lo relativo a la modificación consistente en los procedimientos y requisitos para la elección de precandidaturas.
  - Convocatoria General que la Comisión Estatal de Procesos Internos, emitió, con autorización del Comité de Dirección Estatal para la elección de 4 delegados integrantes de la Asamblea General, y los documentos que acrediten la publicación y difusión de la misma.
- Nombramientos y copia fotostática de las identificaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, que resultaron electos para integrar la Asamblea Estatal y Comisiones.

**16. OFICIO RSPM.CDE.CEJ.022.2022.** Ahora bien, siendo así que dicho partido político fue notificado en fecha 20 de julio del año en curso, el mismo presento

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

documentación el 09 de agosto del año en curso, dando cumplimiento al plazo de 5 días hábiles otorgado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/225/2022.

Con fecha nueve de agosto de la presente anualidad, mediante oficio signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega en su calidad de representante propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos, dió cumplimiento a lo requerido al Partido mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/225/2022, en el cual informa y presenta las siguientes documentales:

1. Estatutos modificados, en su versión final, con texto completo en formato impreso y versión Word.
2. Cuadro comparativo respecto a las modificaciones efectuadas a los Estatutos en formato impreso y versión Word.
3. Imágenes visibles que comprueban la publicación de Estrados de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 16 de mayo de 2022. De la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022 y de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 10 de junio de 2022. Toda vez que los que proporcionaron no son visibles.
4. Aclaración, respecto de sus modificaciones a sus Estatutos, en los Artículos 24, 29, 50 y 53, si se deroga parte del Artículo o su totalidad.
5. Respecto de sus Reglamentos de Elecciones Internas manifieste o aclare lo relativo a la modificación consistente en los procedimientos y requisitos para la elección de pre-candidaturas.
6. Convocatoria general que la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió con autorización del Comité de Dirección Estatal para la elección de cuatro delegados integrantes de la Asamblea General y los documentos que acrediten la publicación y difusión de la misma.
7. Nombramientos y copia fotostática de las identificaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, que resultaron electos para integrar la Asamblea Estatal y Comisiones.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

*Anexos*  
*Acuerdo simple de Estatutos del RSPM*  
*RSP Morelos*  
*Acuerdo simple estado comparativo*  
*Imágenes de las publicaciones de los estrados*  
*Identificación de las publicaciones de los estrados*  
*Acuerdo simple de acta de sesión*  
*Acta ordinaria de asamblea estatal*  
*Acuerdo simple de identificación*  
*Memoria USB, la cual*  
*contiene 5 archivos tomados*

OFICIO RSPM/CEE/178/2022  
**ASUNTO:** Se contesta requerimiento.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE

Al n. SECRETARIO EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS  
POLÍTICOS DEL IMPEPAC.



- Aclarar, respecto de sus modificaciones a sus Estatutos, en los Artículos 24, 29, 50 y 53, si se deroga parte del Artículo o su totalidad.
- Respecto de sus Reglamentos de Elecciones Internas manifieste o aclare lo relativo a la modificación consistente en los procedimientos y requisitos para la elección de pre candidaturas.
- Convocatoria general que la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió con autorización del Comité de Dirección Estatal para la elección de cuatro delegados integrantes de la Asamblea General y los documentos que acrediten la publicación y difusión de la misma.
- Nombres y copia fotostática de las identificaciones de los ciudadanos y los ciudadanos, que resultaron electos para integrar la Asamblea Estatal y Comisiones.

En razón de lo anterior y estando dentro del término legal concedido vengo a formular las aclaraciones bajo las siguientes términos:

1. Estatutos modificados, en su versión final, con texto completo en formato impreso y versión Word.

En cumplimiento al requerimiento formulado se agregan al presente los Estatutos en su versión final en forma impresa y medio magnético en formato Word identificados como ANEXO 1.

2. Cuadro comparativo respecto a las modificaciones efectuadas a los Estatutos en formato impreso y versión Word.

Respecto al segundo punto requerido, se anexa al presente "Cuadro comparativo de las adiciones formuladas conforme al requerimiento realizado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022 y presentado ante este Órgano Comicial a través del oficio RSPM/CEE/104/2022 por el que se agregaron las Actas en las que constan las modificaciones requeridas, no obstante, lo anterior y en obvia de razones se agrega el cuadro comparativo requerido como ANEXO 2.

Mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2022, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana notificó al Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos, por medio del oficio número IMPEPAC/DEDP/225/2022, en el que comunica que con fundamento en el Artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; decimosegundo numeral primero y vigésimo noveno de los lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los partidos políticos, registro de integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio, a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y conforme a los propios estatutos del partido político que represento, nos pronunciáramos en un plazo no mayor a cinco días hábiles ante la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos respecto a lo siguiente:

- Estatutos modificados, en su versión final, con texto completo en formato impreso y versión Word.
- Cuadro comparativo respecto a las modificaciones efectuadas a los Estatutos en formato impreso y versión Word.
- Imágenes visibles que comprueban la publicación de Estrados de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 16 de mayo de 2022, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022 y de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 10 de junio de 2022. Toda vez que los que proporcionaron no son visibles.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS  
Calle Aurora número 20-A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS  
Calle Aurora número 20-A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230



3. Imágenes visibles que comprueban la publicación de Estrados de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 16 de mayo de 2022, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022 y de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 10 de junio de 2022. Toda vez que los que proporcionaron no son visibles.

Para la solventación del presente punto, se agregan las imágenes impresas a color y en tamaño carta de la publicación en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 16 de mayo de 2022, la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022 y de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 10 de junio de 2022, así como en medio magnético digital, en los que se aprecie de manera clara la publicación en estrados de las mismas y las fechas correspondientes, documentos que se adjuntan como ANEXO 3.

4. Aclarar, respecto de sus modificaciones a sus Estatutos, en los Artículos 24, 29, 50 y 53, si se deroga parte del Artículo o su totalidad.

En relación a lo requerido en el presente punto se aclara:

- Por cuanto al Artículo 24, se deroga únicamente el último párrafo del Artículo.
- Del Artículo 29, de deroga únicamente el último párrafo del artículo.
- En relación al Artículo 50, de deroga únicamente el segundo párrafo del Artículo.
- En lo que hace al Artículo 53, de deroga únicamente el segundo párrafo del Artículo.

Como consta en el cuadro comparativo enunciado en el punto número dos del requerimiento que se contesta.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS  
Calle Aurora número 20-A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230

5. Respecto de sus Reglamentos de Elecciones Internas manifieste o aclare lo relativo a la modificación consistente en los procedimientos y requisitos para la elección de pre candidaturas.

En relación a lo requerido al presente punto, reviste vital importancia el destacar que los Artículos 48 y 51 numeral cuarto del Estatuto establecen en la parte considerativa lo siguiente:

"Artículo 48. La Comisión Estatal de Procesos Internos, en coordinación con la Presidencia del Consejo Estatal... los requisitos de elegibilidad de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las Leyes Electorales que de ellas emanan y la normatividad interna..."

"Artículo 51. La Comisión Estatal de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes..."

- 4.- Realizar y validar el registro de precandidaturas a puestos de elección popular a fin de que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las leyes y normatividad interna...

En estas consideraciones, el Reglamento de Elecciones Internas que ha sido aprobado por la Asamblea Estatal en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, establece en su Artículo 10 lo siguiente:

Artículo 10. La Comisión Estatal de Procesos Internos, en coordinación con la Presidencia del Comité de Dirección Estatal, será la responsable de determinar el método y modalidad de elección de candidaturas a puestos de elección popular, entre la convocatoria, los procedimientos y los requisitos de elegibilidad de acuerdo con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Morelos, así como de las leyes que de ellas emanan, al igual que con la normatividad interna, garantizando el principio de paridad de género.

Los métodos de selección de candidatos serán los estipulados en el Artículo 47 del Estatuto y son los siguientes:

1. Elección abierta a la ciudadanía, simpatizantes y militantes.
2. Elección en Asamblea Estatal y.
3. Elección en Consejo Estatal.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS  
Calle Aurora número 20-A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**



De donde se desprende desde luego, que los requisitos de elegibilidad para un pre candidato serán los mismos que para un candidato, máxime que deberán cumplir como ya se dijo con los requisitos que manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y las que se enuncian en la Convocatoria respectiva que publique el Instituto Político que represento. Con lo que queda perfectamente estipulado cuales son los requisitos que deberán cumplir los pre candidatos y candidatos que aspiren a un cargo de elección popular por este Instituto Político.

Finalmente, no es óbice el señalar que solo contamos con un reglamento de elecciones internas.

**6. Convocatoria general que la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió con autorización del Comité de Dirección Estatal para la elección de cuatro delegados integrantes de la Asamblea General y los documentos que acrediten la publicación y difusión de la misma.**

En razón al requerimiento formulado es de necesaria observancia el señalar que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022 de fecha once de mayo de dos mil veintidós en el acuerdo número sexto que para su mejor ilustración se transcribe:

*SEXTO. Se requiera y aperceba al Partido Político local, para que en un plazo de 30 días hábiles presente a este órgano comicial la integración de los 4 miembros faltantes de la Asamblea Estatal y la integración de los Organismos Estatales, Comisiones Ejecutivas Municipales, la Comisión Estatal de Procesos Internos y la Comisión estatal de Justicia y Ética Partidaria.*

De ahí que resulta inconducente y por lo mismo nos encontramos imposibilitados para cumplir con lo requerido, toda vez que de la propia lectura del punto enunciado se desprende que a la fecha del requerimiento, el Instituto Político que represento no contaba con la figura jurídica de que se trata; misma Comisión que fue integrada en la Asamblea Estatal de fecha diez de junio de dos mil veintidós; Asamblea en la que al seno de la misma y como máxima autoridad partidista conforme a sus atribuciones designó a quienes integran dicha Comisión, por lo que efectivamente a partir de su integración, esta funcionará conforme a las atribuciones que tiene establecidas en el propio Estatuto.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL. PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS  
Calle Aurora número 30 A, Fraccionamiento Matavilla, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130

**7. Nombramientos y copia fotostática de las identificaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, que resultaron electos para integrar la Asamblea Estatal y Comisiones.**

En cumplimiento al requerimiento formulado, es de manifestar que los nombramientos de los integrantes de los Organos de Dirección de Redes Sociales Progresistas Morelos, constan en el acta de sesión de Asamblea de fecha diez de junio de dos mil veintidós y que para su mejor ilustración se agrega a la presente. Así mismo se anexa copia de las credenciales de elector de los ciudadanos integrantes de la Asamblea Estatal, Consejo Estatal, Comité de Dirección Estatal, Organos Estatales y Comisiones. Documentos que se agrupan como ANEXO 4.

Documentos con los que se da cumplimiento a los requerimientos formulados, esperando que con los mismos queden debidamente solventados, quedando en espera de las observaciones o comentarios que se sirva realizar en el Instituto al respecto.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC, Atentamente Solicito;

Primero. - Tenerme por presentado dentro del término legalmente concedido al efecto, con los documentos enunciados en el cuerpo del presente oficio.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
"Yo Sí Soy de Morelos"  
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA  
COORDINADOR ESTATAL JURÍDICO Y  
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CEE DEL IMPEPAC

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL. PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS  
Calle Aurora número 30 A, Fraccionamiento Matavilla, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130

**17. PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE LA RESOLUCIÓN INE/CG604/2022.** Como es un hecho público y notorio, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se publicó en los estrados ubicados en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en Morelos del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo **INE/CG604/2022**, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, resolvió el expediente **UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019**, por el cual determinó la remoción de los ciudadanos **Isabel Guadarrama Bustamante, José Enrique Pérez Rodríguez y Alfredo Javier Arias Casas**, del cargo de Consejera Electoral y Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respectivamente.

**18. ABROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2022.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad el acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2022**, que presentó la Secretaría Ejecutiva, al Consejo Estatal

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y dado lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG604/2022.

Aprobando la nueva conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local, quedando la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de la siguiente forma:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISION
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

**19. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** En fecha veintidós de septiembre de veintidós la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, aprobó el acuerdo respecto del cumplimiento del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos al acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2022**, así como las modificaciones a sus estatutos.

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es competente para conocer y resolver lo relativo al requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/105/2022 al otrora Partido Político Local "FUERZA POR MÉXICO MORELOS, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM; 98 numeral 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 69 fracción I y II, 78, 83 primer párrafo fracción II, 84 y 85, del Código Local Electoral; que establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.

Así como, por lo establecido en el artículo 65 del Código Local Electoral, el cual menciona que son fines del IMPEPAC; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 71, del Código Local Electoral vigente, que establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del IMPEPAC y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En ese sentido, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, disponen que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, el Consejo Estatal Electoral contará con la Comisión Ejecutiva de:

✓ **De Organización y Partidos Políticos:**

Así mismo, los numerales 89 y 90 septimus, del Código Local Electoral, disponen que son atribuciones de la CEPOyPP, los siguientes:

[...]

*Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;*

[...]

[...]

*Artículo 90.*

*I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;*

[...]

**II.** De conformidad con lo establecido en la en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**III.** Por su parte el artículo 1, numeral 1, inciso a) y el artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el referido ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas, en materia de constitución de los partidos políticos; así como los plazos y requisitos para su registro legal.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

Su aplicación corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las autoridades jurisdiccionales locales.

**IV.** Refiere el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los institutos políticos, los siguientes:

a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;

b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y

c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

**V.** Por otra parte, el artículo 3, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, señala lo siguiente:

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

**VI.** El artículo 7, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con la atribución de registrar a los partidos políticos nacionales y el libro de registro de los partidos locales.

**VII.** La Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 25, incisos d) y l), hace mención sobre las obligaciones que tienen los partidos sobre el cumplimiento de sus documentos básicos, la integración paritaria de sus órganos de Dirección partidaria y la reglamentación de los tiempos de presentación.

[...]

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

d) Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;

...

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

I) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;

[...]

**VIII.** El artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que entre los derechos de sus militantes se incluirá, postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

**IX.** Los artículos 41, párrafo segundo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

**X.** Además, del artículo 43, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, señala lo siguiente:

3. En dichos órganos internos se garantizará el principio de paridad de género.

**XI.** El artículo 49 de dicha Ley General, refiere que los estatutos de los partidos políticos establecerán, La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, y las normas y procedimientos democráticos para la integración

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

**XII.** Por su parte, el artículo 96, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que al instituto político que pierde su registro se le cancela el mismo y pierde todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda.

**XIII.** Asimismo, los artículos 98, numerales 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**XIV.** Los artículos 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, incisos a) y b) de la Legislación federal correspondiente a los Partidos Políticos, establecen que los Organismos Públicos locales, tienen la atribución aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que les confiera la legislación.

**XV.** El numeral 66, del Código Local Electoral, refiere que corresponde al Instituto Morelense, aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

**XVI.** el artículo 28, del Código Local Electoral, determina que de no cumplirse con las obligaciones señaladas en la normatividad, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

**XVII. JURISPRUDENCIA 3/2005.** – En apoyo para la deliberación de la determinación de los requisitos para considerar democráticos los estatutos del Partido, la jurisprudencia 3/2005 cuyo rubro y contenido son al tenor siguiente:

**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.-**

*El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo*

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes:

1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Lo resaltado es propio.

**XVIII.** El transitorio quinto de los Estatutos del Partido establecen lo siguiente:

- I. Sobre la designación del Comité de Dirección Estatal y las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Municipales:

*TRANSITORIOS*

[...]

*QUINTO. Con el objetivo de dar certeza jurídica a los actos de Redes Sociales*

*Progresistas Morelos y en virtud de que se trata de una atribución de la Asamblea Estatal, se nombra a la C. Claudia del Refugio Huitrón Vázquez como Presidenta del Comité de Dirección Estatal para el periodo 2022-2024 con todas las atribuciones que señala el presente Estatuto.*

*La Presidenta del Comité de Dirección Estatal nombrará a las personas titulares de las 36 Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Municipales y los integrantes del Comité de Dirección Estatal.*

*El énfasis es propio.*

- II. Del Comité Directivo Estatal, los artículos 29 y 30 refieren que sus atribuciones y sus sesiones serán.-

[...]

**Artículo 29.** *El Comité de Dirección Estatal estará conformado por las siguientes posiciones:*

- 1. Presidencia;*
- 2. Secretaría General;*
- 3. Coordinación Estatal de Operación Político Electoral;*
- 4. Coordinación Estatal de Administración y Finanzas;*
- 5. Coordinación Estatal Jurídica;*

*La representación legal del Partido recae en la persona titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal, quien podrá delegarla a la persona titular de la Secretaría General.*

**Artículo 30.** *El Comité de Dirección Estatal tendrá las atribuciones siguientes:*

- 1. Ostentar la máxima representación Estatal con facultades de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*
- 2. Decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido;*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

3. Proponer reformas a los Documentos Básicos, Reglamentos y Código de Ética y Justicia Partidaria;
4. Elaborar, y someter a la aprobación de Consejo Estatal, la Plataforma Electoral que presentará el partido para los procesos federales y locales;
5. Autorizar el uso adecuado del financiamiento público aprobado por las autoridades electorales;
6. Garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido;
7. Nombrar o destituir, previo dictamen presentado por la Presidencia de Consejo Estatal, a las personas titulares de los Comités Ejecutivos Municipales;
8. Convocar al Consejo Estatal, sea a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
9. Expedir las convocatorias para la postulación de las candidaturas a Gobernador del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.
10. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
11. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por el partido en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público y privado para la obtención del voto;
12. Aprobar los convenios de coaliciones electorales, candidaturas comunes y frentes a nivel Estatal, así como, en su caso, la fusión con otro u otros partidos políticos Estatales; en caso de coalición para renovar a los poderes ejecutivo estatal o municipal, aprobará el programa de gobierno respectivo; y
13. Las demás atribuciones que le señalen los presentes Estatutos, así como los Reglamentos que rijan la vida interna del Partido.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

*El Comité de Dirección Estatal se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando se estime conveniente. La Presidencia del Comité de Dirección Estatal será la responsable de convocar a las sesiones ordinarias con 3 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas previas a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la persona titular de la Secretaría General.*

*Las sesiones del Comité de Dirección Estatal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes y sus decisiones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.*

[...]

- II. De la asamblea Estatal, los artículos 20, 21, 22, 23 y 24, refieren que sus atribuciones, integración y sus sesiones:

[...]

### Capítulo Segundo

#### De la Asamblea Estatal

**Artículo 20.** *La Asamblea Estatal es el máximo órgano de gobierno en el que recae la representación de la soberanía partidaria. La Asamblea Estatal será convocada por la Presidencia del Comité de Dirección Estatal en forma ordinaria, cuando menos una vez cada tres años, y extraordinaria, cuando así lo ameriten los acontecimientos políticos y conforme a las necesidades propias del Partido a través de la difusión de su Convocatoria General y Orden del Día.*

*La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Asamblea se expedirá con al menos 5 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 3 días previos a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la mitad más uno de las delegadas o delegados de la misma.*

*Las sesiones de la Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes; y sus resoluciones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.*

**Artículo 21.** *Se compondrá de 36 delegadas y delegados electos por cada uno de los municipios que integran el Estado y serán elegidos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. También fungirán como*

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

delegados o delegadas los funcionarios partidistas integrantes del Comité de Dirección Estatal.

Las 36 personas delegadas se elegirán por el voto libre, directo y secreto de la mayoría simple de los presentes en las Asambleas Estatales correspondientes, con base en la Convocatoria General que la Comisión Estatal de Procesos Internos, con autorización del Comité de Dirección Estatal, emita para tales efectos.

La elección se realizará a través de planillas de acuerdo con el número de municipios que integran el Estado. Cada planilla deberá integrarse con fórmulas de propietario y suplente del mismo género. El registro de planillas se realizará ante la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Las planillas de delegadas y delegados deberán presentar las fórmulas que cubran la totalidad de Municipios y cumplir el principio de paridad de género para obtener su registro.

Cualquier militante del partido podrá ser electo como delegada o delegado, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad, tiempos y formalidades establecidas en la convocatoria respectiva.

**Artículo 22.** En la convocatoria para elección de las delegadas y delegados a la Asamblea se deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser militante activo en el Registro Estatal de Militantes con mínimo 3 años de antigüedad;
2. Comprobar estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas a la fecha del registro;
3. Haber participado en los cursos de formación y capacitación política impartidos por el Instituto Estatal de Formación Política del Partido; y
4. Contar con el apoyo por escrito de la Comisión Ejecutiva Municipal del municipio en que reside; el 50% de los integrantes del Comité de Dirección Estatal o de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal.

**Artículo 23.** Las sesiones sean ordinarias o extraordinarias estarán coordinadas por una Mesa Directiva que tendrá la siguiente integración:

1. Una Presidencia, que corresponderá a la presidencia del Comité de Dirección Estatal;
2. Una Secretaría, que corresponderá al Titular de la Secretaría General del Comité de Dirección Estatal; y

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

3. 3 escrutadores que serán las personas Titulares de las Coordinaciones Estatales de Operación Política Electoral, Administración y Finanzas y Coordinación Jurídica.

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Asamblea Estatal:

1. Emitir, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos del Partido;
2. Ratificar, en su caso, los Reglamentos que rigen la vida interna del Partido, aprobados por Consejo Estatal;
3. Elegir, o en su caso reelegir, a través del voto libre, secreto, universal, personal, igualitario y directo, en fórmula a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité de Dirección Estatal;
4. Aprobar el acuerdo mediante el cual se delegan, de manera excepcional, facultades de la Asamblea Estatal al Consejo Estatal en caso de presentarse eventos especiales que impida convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria;
5. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir la Presidencia del Comité de Dirección Estatal acerca de las actividades que ha realizado;
6. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la Convocatoria General que se emita en cada sesión; y
7. Aquéllas que por decisión mayoritaria el Pleno de la Asamblea Estatal del Partido acuerde discutir.

Las atribuciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3 solo podrán ser ejercidas en Asamblea Estatal Ordinaria. La Asamblea Estatal Extraordinaria podrá ser convocada para conocer cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado para sesión ordinaria.

[...]

### **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022.**

Bajo esa tesitura, con fecha veintiuno de junio del año en curso, mediante oficio identificado como **RSPM.CDE.CEJ.021.2022**, signado por el C. Mauricio Arizmendi Gordero, y el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, quienes se ostentan como Secretario General, y Coordinador Estatal Jurídico y Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, se recibió ante este Instituto Electoral la siguiente documentación:

- Oficio RSP.CDE.CEJ.021.2022.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

- Copia simple de razón de publicación en estrados, de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 16 de mayo de 2022.
- Copia simple de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 16 de mayo de 2022.
- Copia simple de Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 23 de mayo de 2022.
- Copia simple de razón de retiro de estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 23 de mayo de 2022.
- Copia simple de razón de publicación en estrados, de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022.
- Copia simple de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022.
- Copia simple de Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 01 de junio de 2022.
- Copia simple de razón de retiro de estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 01 de junio de 2022.
- Copia simple de razón de publicación en estrados, de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 2 de junio de 2022.
- Copia simple de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 2 de junio de 2022.
- Copia simple de Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022.
- Copia simple de razón de retiro de estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022.
- Copia simple de seis documentales graficas de publicación en Estrados.

Por lo que, se da cuenta con los documentos mencionadas, señalando que el plazo de 30 días hábiles concedido para el cumplimiento del requerimiento

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

decretado por Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022, comenzó a correr a partir del día dieciséis de mayo del año en curso, en virtud de que con fecha 13 de mayo del año en curso, se dio por notificado al representante del otrora partido político; feneciendo el veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, puesto que los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de mayo, y 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de junio del año dos mil veintidós, corresponden a sábados y domingos, tal y como se aprecia en las siguientes tablas:

**MAYO**

D	L	M	M	J	V	S
					13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**JUNIO**

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	

En ese sentido, se precisa que el término para la presentación de la documentación requerida por el IMPEPAC, al partido político Redes Sociales Progresistas Morelos, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2022**, corrió del 16 de mayo al 24 de junio del 2022.

En relación a las documentales presentadas, se realiza el siguiente análisis:-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

FUNDAMENTO		DOCUMENTO QUE PRESENTA	CUMPLIMIENTO
ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022	SE REQUIERE PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE REFERENCIA. NOTIFICADO EN FECHA 13 DE MAYO 2022	- Oficio con fecha 21 de junio del año 2022, identificado como RSPM.CDE.CEJ.021. 2022 signado por el C. Mauricio Arizmendi Gordero, y el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, quienes se ostentan como Secretario General, y Coordinador Estatal Jurídico y Representante Propietario, respectivamente, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022	SI CUMPLE Lo anterior en razón de que la sesión de la Asamblea Estatal se celebró en fecha 10 de junio.
25 de la Ley General de Partidos Políticos	Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político	- Oficio con fecha 21 de junio del año 2022, identificado como RSPM.CDE.CEJ.021. 2022 signado por el C. Mauricio Arizmendi Gordero, y el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, quienes se ostentan como Secretario General, y Coordinador Estatal Jurídico y	SI CUMPLE En atención a que la Asamblea Estatal del Partido Político fue celebrada en fecha 10 de junio del año 2022, notificando a este Instituto Electoral en fecha 21 de junio 2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

		<p>Representante Propietario, respectivamente, dirigido al entonces Secretario Ejecutivo, Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, mediante el cual informa de las siguiente sesiones llevadas a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sesión extraordinaria del Comité de Dirección Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 23 de mayo del 2022,</li> <li>- Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 01 de junio de 2022.</li> <li>- Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022.</li> </ul>	
<p>Artículo 10. De los LINEAMIENTOS</p>	<p>1. Cuando un PPL, solicite la modificación a sus Documentos Básicos, debe</p>	<p>- El PPL, no presenta ejemplar de documentos básicos modificados, así como tampoco</p>	<p>NO CUMPLE          En términos del cuadro izquierdo, no presento las documentales</p>

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>presentar adicionalmente:</p> <p>a) <u>Un ejemplar de los documentos básicos modificados, con el texto completo, en formato impreso signado por la instancia que lo aprobó y en medio electrónico en versión Word, y</u></p> <p>b) <u>Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico en versión Word, de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente, salvo en el caso de que el texto sea nuevo en virtud de la abrogación del vigente.</u></p> <p><i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>presenta cuadro comparativo.</p> <p>- Únicamente lo referente al cuerpo del acta de Sesión extraordinaria del Comité de Dirección del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 23 de mayo del 2022.</p>	<p>correspondientes.</p>
--	--	--	--------------------------

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p>Artículo 29. De los LINEAMIENTOS</p>	<p>a) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente, y <u>agregar la documentación que acredite que esta fue aprobada, notificada y publicada</u> conforme a las normas estatutarias y reglamentos del partido correspondiente   <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Remite imágenes en donde no se puede observar con claridad la publicación de las convocatorias a las tres sesiones que se llevaron a cabo.</p>	<p>NO CUMPLE          Las imágenes que presenta no son visibles.</p>
<p>Artículo 29. De los LINEAMIENTOS</p>	<p>e) Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados.</p>	<p>No remite copias fotostáticas de ninguno de los integrantes elegidos.</p>	<p>NO CUMPLE          No remite las documentales correspondientes</p>

En términos de lo anterior, y en razón de que el partido político no cumplió con los requisitos esenciales para que este Instituto Electoral se pronunciara por cuanto al cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022, con fundamento en el numeral décimo segundo de los LINEAMIENTOS, con fecha 20 de julio de la presente anualidad mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/225/2022, de conformidad con los LINEAMIENTOS, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, se le requirió al partido en un plazo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Estatutos modificados, en su versión final, con texto completo en formato impreso y versión Word.

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

- Cuadro comparativo respecto a las modificaciones efectuadas a los estatutos, en formato impreso y versión Word.
- Imágenes visibles que comprueban la publicación de estrados, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 16 de mayo de 2022, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022 y de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022. Toda vez que las que se proporcionan no son visibles.
- Aclare, respecto de sus modificaciones a sus estatutos, en los artículos 24, 29, 50 y 53, si se deroga parte del artículo o su totalidad.
- Respecto de sus reglamentos de elecciones internas, manifieste o aclare lo relativo a la modificación consistente en los procedimientos y requisitos para la elección de precandidaturas.
- Convocatoria General que la Comisión Estatal de Procesos Internos, emitió, con autorización del Comité de Dirección Estatal para la elección de 4 delegados integrantes de la Asamblea General, y los documentos que acrediten la publicación y difusión de la misma.
- Nombramientos y copia fotostática de las identificaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, que resultaron electos para integrar la Asamblea Estatal y Comisiones.

En atención a lo anterior, con fecha 9 de agosto de la presente anualidad, mediante oficio identificado como RSPM.CDE.CEJ.022.2022, signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos, se da cumplimiento a lo requerido al Partido mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/225/2022, en el cual informa y presenta las siguientes documentales:

1. Estatutos modificados, en su versión final, con texto completo en formato impreso y versión Word.
2. Cuadro comparativo respecto a las modificaciones efectuadas a los Estatutos en formato impreso y versión Word.
3. Imágenes visibles que comprueban la publicación de Estrados de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 16 de mayo de 2022. De la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022 y de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha 10 de junio de 2022. Toda vez que los que proporcionaron no son visibles.

4. Aclaración, respecto de sus modificaciones a sus Estatutos, en los Artículos 24, 29, 50 y 53, si se deroga parte del Artículo o su totalidad.
5. Respecto de sus Reglamentos de Elecciones Internas manifieste o aclare lo relativo a la modificación consistente en los procedimientos y requisitos para la elección de pre-candidaturas.
6. Convocatoria general que la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió con autorización del Comité de Dirección Estatal para la elección de cuatro delegados integrantes de la Asamblea General y los documentos que acrediten la publicación y difusión de la misma.
7. Nombramientos y copia fotostática de las identificaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, que resultaron electos para integrar la Asamblea Estatal y Comisiones.

Por lo que, se da cuenta con los documentos mencionadas, señalando que el plazo de cinco días hábiles concedido para el cumplimiento del requerimiento realizado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/225/2022, comenzó a correr a partir del día veintiuno de julio del año en curso, en virtud de que con fecha veinte de julio del año en curso, se dio por notificado al representante del otrora partido político; feneciendo el diez de agosto del año dos mil veintidós, puesto que los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de mayo, y 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de junio del año dos mil veintidós, corresponden a sábados y domingos, tal y como se aprecia en las siguientes tablas:

**JULIO**

D	L	M	M	J	V	S
			20	<b>21</b>	<b>22</b>	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

**AGOSTO**

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	

En ese sentido, se precisa que el término para la presentación de la documentación requerida por el IMPEPAC, al partido político Redes Sociales Progresistas Morelos, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/225/2022, corrió del 21 de julio al 10 de agosto del 2022, lo anterior considerando el periodo vacacional de este Instituto, que corrió del 25 de julio al 05 de agosto del presente año.

Para lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL PRESENTADA	CUMPLE
Estatutos modificados, en su versión final, con texto completo en formato impreso y versión Word.	Estatutos en versión final en forma impresa y medio magnético en formato Word.	SI
Cuadro comparativo respecto a las modificaciones efectuadas a los estatutos, en formato impreso y versión Word.	Cuadro comparativo de las adecuaciones formuladas conforme al requerimiento realizado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022, de forma impresa y en formato Word.	SI
Imágenes visibles que comprueban la publicación de estrados, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 16 de mayo de 2022, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 24 de mayo de 2022 y de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022. Toda vez que las que se proporcionan no son visibles.	Imágenes impresas a color y en tamaño carta de la publicación en estrados de las convocatorias solicitadas, así como en medio magnético digital.	SI
Aclare, respecto de sus modificaciones a sus estatutos, en los artículos 24, 29, 50 y 53, si se deroga parte del artículo o su totalidad.	Aclara lo siguiente: - Por cuanto al artículo 24, se deroga únicamente el último párrafo del artículo. - Del artículo 29, se deroga únicamente el último párrafo del artículo. - Del artículo 50, se deroga únicamente el segundo párrafo del artículo. - En el artículo 53, se deroga únicamente el segundo párrafo del artículo.	SI

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p>Respecto de sus reglamentos de elecciones internas, manifieste o aclare lo relativo a la modificación consistente en los procedimientos y requisitos para la elección de precandidaturas.</p>	<p>Informa lo siguiente: Los requisitos de elegibilidad para un precandidato serán los mismos que para un candidato, máxime que deberán cumplir con los requisitos que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y las que se enuncien en la convocatoria respectiva que publique el Partido Político. De acuerdo a lo estipulado en los artículos 48 y 51 de los estatutos del Partido, así como al Artículo 10 del Reglamento de elecciones Internas, aprobado en su Asamblea Estatal de fecha 10 de junio de 2022.</p>	<p>SI</p>
<p>Convocatoria General que la Comisión Estatal de Procesos Internos, emitió, con autorización del Comité de Dirección Estatal para la elección de 4 delegados integrantes de la Asamblea General, y los documentos que acrediten la publicación y difusión de la misma.</p>	<p>Informa que resulta inconducente y por lo mismo se encuentran imposibilitados para cumplir con lo requerido, toda vez que el Instituto Político no contaba con la figura jurídica de que se trata; misma Comisión que fue integrada en la Asamblea Estatal de fecha diez de junio de dos mil veintidós; Asamblea en la que al seno de la misma y como máxima autoridad partidista conforme a sus atribuciones designo a quienes integran dicha Comisión, por lo que efectivamente a partir de su integración, esta funcionará conforma a las atribuciones que tienes establecidas en el propio Estatuto.</p>	<p></p>
<p>Nombramientos y copia fotostática de las identificaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, que resultaron electos para integrar la Asamblea Estatal y Comisiones.</p>	<p>Se remiten, acompañados de copia de las credenciales de elector de los ciudadanos integrantes de la Asamblea Estatal, Consejo Estatal, Comete de Dirección Estatal, Órganos Estatales y Comisiones.</p>	<p>SI</p>

Con la recepción de dicha documentación la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, da cuenta de lo siguiente:

En atención a lo anteriormente manifestado se desprende que el Partido Político ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad electoral a efecto de que se realice el análisis respecto a la modificación de sus Estatutos, Reglamentos y Órganos, conforme a la LGPP, y a sus Estatutos.

Por lo que se inicia con el análisis de los siguientes puntos: 1. Estatutos, 2. Reglamentos, 3. Órganos, así como que se cuenta con paridad de género, en los siguientes términos:

**1. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE	
		SI	NO
<b>DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL.</b>			
<p><u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u> Artículo 30. <u>La Presidencia del Comité de Dirección Estatal será la responsable de convocar a las sesiones ordinarias con 3 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas previas a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la persona titular de la Secretaría General.</u></p>	<p>Convocatoria emitida por la C. Claudia del Refugio Huitrón Vázquez, Presidenta del Comité de Dirección Estatal Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, cumple conforme al artículo.</p>	✓	
<p><u>TIEMPO DE CONVOCATORIA:</u> Artículo 30. La Presidencia del Comité de Dirección Estatal será la responsable de convocar a las sesiones ordinarias con 3 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas previas a la reunión.  <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Convocatoria emitida con fecha 17 de mayo del año 2022. Sesión extraordinaria a celebrarse el día 23 de mayo del año 2022. Se cumple con el plazo establecido.</p>	✓	
<p><u>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</u></p>	<p><u>No lo contemplan los estatutos vigentes.</u>  Remite razón de publicación y retiro en estrados, de convocatoria, con fecha 17 de mayo del 2022 y 23 de mayo del 2022, respectivamente.</p>	✓	
<b>DE LA SESIÓN.</b>			
<p><u>DEL QUORUM:</u> Artículo 30. Las sesiones del Comité de Dirección Estatal <u>serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes</u>  <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Acta de sesión extraordinaria, de fecha 23 de mayo de la presente anualidad, a la cual asistieron 5 integrantes de un total de 5, por lo que se cuenta con el quorum legal para su validez.</p>	✓	

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p><u>DE LA INTEGRACIÓN:</u>          Artículo 29. El Comité de Dirección Estatal estará conformado por las siguientes posiciones:          1. Presidencia;          2. Secretaría General;          3. Coordinación Estatal de Operación Político Electoral;          4. Coordinación Estatal de Administración y Finanzas;          5. Coordinación Estatal Jurídica;   <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>De acuerdo a lo acordado en el acuerdo identificado IMPEPAC/CEE/104/2022, y de conformidad al libro de registro de los órganos que obra en la dirección de organización, las personas que asistieron, son los integrantes registrados.</p> <p><b>COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL:</b>  <small>ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022</small></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Comité Directivo Estatal</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Cargo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr. Ricardo Humberto Vázquez</td> <td>Presidente del Comité Directivo Estatal</td> </tr> <tr> <td>Mtro. Víctor Manuel González</td> <td>Secretario General del Comité Directivo Estatal</td> </tr> <tr> <td>Mtro. Roberto Díaz Cárdenas</td> <td>Coordinador Estatal de Operación Político Electoral</td> </tr> <tr> <td>Dr. Ricardo Humberto Vázquez</td> <td>Coordinador Estatal de Administración y Finanzas</td> </tr> <tr> <td>Mtro. Víctor Manuel González</td> <td>Coordinador Estatal Jurídico</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL QUE FIRMA EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO QUE OBTIENE</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. Ricardo Humberto Vázquez</td> <td>Presidente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E. Manuel Antonio Sánchez</td> <td>Secretario General</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E. Víctor Manuel González</td> <td>Coordinador Estatal de Operación Político Electoral</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E. Roberto Díaz Cárdenas</td> <td>Coordinador Estatal de Administración y Finanzas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E. Víctor Manuel González</td> <td>Coordinador Estatal Jurídico</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Comité Directivo Estatal		Nombre	Cargo	Dr. Ricardo Humberto Vázquez	Presidente del Comité Directivo Estatal	Mtro. Víctor Manuel González	Secretario General del Comité Directivo Estatal	Mtro. Roberto Díaz Cárdenas	Coordinador Estatal de Operación Político Electoral	Dr. Ricardo Humberto Vázquez	Coordinador Estatal de Administración y Finanzas	Mtro. Víctor Manuel González	Coordinador Estatal Jurídico	NOMBRE	CARGO QUE OBTIENE	FIRMA	C. Ricardo Humberto Vázquez	Presidente		E. Manuel Antonio Sánchez	Secretario General		E. Víctor Manuel González	Coordinador Estatal de Operación Político Electoral		E. Roberto Díaz Cárdenas	Coordinador Estatal de Administración y Finanzas		E. Víctor Manuel González	Coordinador Estatal Jurídico		<p>✓</p>	
Comité Directivo Estatal																																			
Nombre	Cargo																																		
Dr. Ricardo Humberto Vázquez	Presidente del Comité Directivo Estatal																																		
Mtro. Víctor Manuel González	Secretario General del Comité Directivo Estatal																																		
Mtro. Roberto Díaz Cárdenas	Coordinador Estatal de Operación Político Electoral																																		
Dr. Ricardo Humberto Vázquez	Coordinador Estatal de Administración y Finanzas																																		
Mtro. Víctor Manuel González	Coordinador Estatal Jurídico																																		
NOMBRE	CARGO QUE OBTIENE	FIRMA																																	
C. Ricardo Humberto Vázquez	Presidente																																		
E. Manuel Antonio Sánchez	Secretario General																																		
E. Víctor Manuel González	Coordinador Estatal de Operación Político Electoral																																		
E. Roberto Díaz Cárdenas	Coordinador Estatal de Administración y Finanzas																																		
E. Víctor Manuel González	Coordinador Estatal Jurídico																																		
<p><u>DE LA VOTACIÓN:</u>          Artículo 30. Sus decisiones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.</p>	<p>Como se da cuenta en el acta de sesión, la votación fue por unanimidad de los presentes.</p>	<p>✓</p>																																	

Ahora bien, en el desahogo del acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal Redes Sociales Progresistas Morelos, se observa la aprobación, como 4 punto del orden del día, "Presentación de los proyectos de modificación al Estatuto, a los Reglamentos y a la conformación de los Órganos Internos que se someterán a aprobación de Consejo y Asamblea Estatal derivado del ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022, donde se le requiere al Partido Político Redes sociales Progresistas de Morelos realice diversas modificaciones al Estatuto, Reglamentos y conformación de órganos internos." Modificaciones que a continuación se detallan.

---

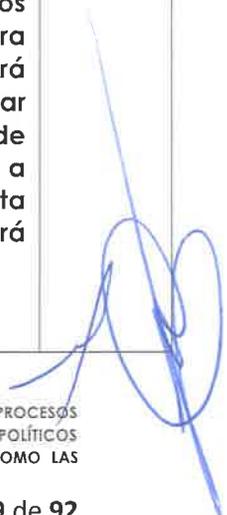


---



---

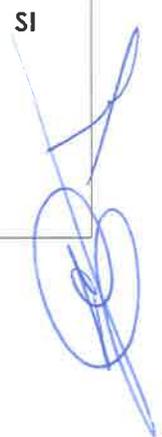
CUADRO COMPARATIVO SOBRE MODIFICACIONES A ESTATUTOS

REQUERIMIENTO IMPEPAC/CEE/104/2022	ESTATUTOS VIGENTES	ESTATUTOS MODIFICADO	PROCE- DENCIA
<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se requiere al Partido en comento, agregue a sus Estatutos la o las formas en las que será publicada la convocatoria para la sesión del Comité Directivo Estatal, debiendo ser en dos o más medios, así como la temporalidad en la que deberá ser emitida la convocatoria y la celebración de la misma, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> RSP MORELOS está conformado por los siguientes órganos internos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asamblea Estatal;</li> <li>2. Consejo Estatal;</li> <li>3. Comité de Dirección Estatal;</li> <li>4. Organismos Estatales y Municipales;</li> <li>5. Comisión Estatal de Procesos Internos; y</li> <li>6. Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria;</li> </ol> <p>En la integración de los órganos del Partido se respetará la paridad de género. En aquellos órganos en el que el número de integrantes sea impar, ningún género deberá sobrepasar por más de uno el total de sus integrantes.</p> <p>Los órganos internos podrán sesionar de manera presencial, a distancia a través de herramientas tecnológicas digitales o en ambas modalidades de acuerdo a la convocatoria y reglamento respectivo. Los votos podrán ser electrónicos y por vía remota, se favorecerá el uso de tecnologías para que estos órganos puedan funcionar eficazmente.</p> <p>Las convocatorias de los todos los órganos internos del partido se publicarán en la página electrónica del partido bajo los principios de transparencia y máxima publicidad en los tiempos y plazos establecidos en cada uno de los órganos internos del Partido.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> RSP MORELOS está conformado por los siguientes órganos internos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asamblea Estatal;</li> <li>2. Consejo Estatal;</li> <li>3. Comité de Dirección Estatal;</li> <li>4. Organismos Estatales y Municipales;</li> <li>5. Comisión Estatal de Procesos Internos; y</li> <li>6. Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria;</li> </ol> <p>En la integración de los órganos del Partido se respetará la paridad de género. En aquellos órganos en el que el número de integrantes sea impar, ningún género deberá sobrepasar por más de uno el total de sus integrantes.</p> <p>Los órganos internos podrán sesionar de manera presencial, a distancia a través de herramientas tecnológicas digitales o en ambas modalidades de acuerdo a la convocatoria y reglamento respectivo. Los votos podrán ser electrónicos y por vía remota, se favorecerá el uso de tecnologías para que estos órganos puedan funcionar eficazmente.</p> <p><b>Las convocatorias de todos los órganos internos del partido serán publicadas por estrados en la sede oficial del Comité de Dirección Estatal; o en la página de internet del partido; o en los correos electrónicos registrados por sus integrantes; o de manera personal; así mismo, deberá establecer el orden del día, lugar y hora de la sesión. En caso de que sea por vía remota o a distancia, la herramienta tecnológica digital que se usará para la sesión virtual.</b></p>	<p>SI</p> 

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se requiere al Partido en comento, agregue a sus Estatutos la o las formas en las que será publicada la convocatoria para la sesión del comité Directivo Estatal, debiendo ser en dos o más medios, así como la temporalidad en la que deberá ser emitida la convocatoria y la celebración de la misma, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> La Asamblea Estatal es el máximo órgano de gobierno en el que recae la representación de la soberanía partidaria. La Asamblea Estatal será convocada por la Presidencia del Comité de Dirección Estatal en forma ordinaria, cuando menos una vez cada tres años, y extraordinaria, cuando así lo ameriten los acontecimientos políticos y conforme a las necesidades propias del Partido a través de la difusión de su Convocatoria General y Orden del Día.</p> <p>La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Asamblea se expedirá con al menos 5 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 3 días previos a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la mitad más uno de las delegadas o delegados de la misma.</p> <p>Las sesiones de la Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes; y sus resoluciones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> La Asamblea Estatal es el máximo órgano de gobierno en el que recae la representación de la soberanía partidaria. La Asamblea Estatal será convocada por la Presidencia del Comité de Dirección Estatal en forma ordinaria, cuando menos una vez cada tres años, y extraordinaria, cuando así lo ameriten los acontecimientos políticos y conforme a las necesidades propias del Partido a través de la difusión de su Convocatoria General y Orden del Día.</p> <p>La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Asamblea se expedirá con al menos 5 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 3 días previos a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la mitad más uno de las delegadas o delegados de la misma.</p> <p>Las sesiones de la Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes; y sus resoluciones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.</p> <p><b>La convocatoria será publicada por estrados en la sede oficial del Comité de Dirección Estatal; o en la página de internet del partido; o en los correos electrónicos registrados por sus integrantes; o de manera personal; así mismo, deberá establecer el orden del día, lugar y hora de la sesión. En caso de que sea por vía remota o a distancia, la herramienta tecnológica digital que se usará para la sesión virtual.</b></p>	<p>SI</p>
<p><b>CONCLUSIONES</b></p> <p>2. Se requiere al Partido que los y las candidatas a ocupar alguno de los cargos anteriormente señalados, puedan ser</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Se compondrá de 36 delegadas y delegados electos por cada uno de los municipios que integran el Estado y serán elegidos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. También fungirán</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Se compondrá de 36 delegadas y delegados electos por cada uno de los municipios que integran el Estado y serán elegidos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. También fungirán como</p>	<p>SI</p>

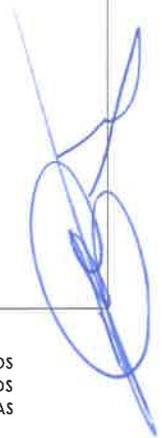
ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

<p>sugeridos también por la Asamblea Estatal.</p>	<p>como delegados o delegadas los funcionarios partidistas integrantes del Comité de Dirección Estatal.</p> <p>Las 36 personas delegadas se elegirán por el voto libre, directo y secreto de la mayoría simple de los presentes en las Asambleas Estatales correspondientes, con base en la Convocatoria General que la Comisión Estatal de Procesos Internos, con autorización del Comité de Dirección Estatal, emita para tales efectos.</p> <p>La elección se realizará a través de planillas de acuerdo con el número de municipios que integran el Estado. Cada planilla deberá integrarse con fórmulas de 36 propietarios guardando siempre el principio de equidad de género. El registro de planillas se realizará ante la Comisión Estatal de Procesos Internos.</p> <p>Las planillas de delegadas y delegados deberán presentar las fórmulas que cubran la totalidad de Municipios y cumplir el principio de paridad de género para obtener su registro.</p> <p>Cualquier militante del partido podrá ser electo como delegada o delegado, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad, tiempos y formalidades establecidas en la convocatoria respectiva.</p>	<p>delegados o delegadas los funcionarios partidistas integrantes del Comité de Dirección Estatal.</p> <p><b>Las 36 personas que ostentarán el cargo de delegadas se elegirán por el voto libre, directo y secreto de la mayoría simple de los presentes en la Asamblea Estatal correspondiente, con base en la Convocatoria General que la Comisión Estatal de Procesos Internos, con autorización del Comité de Dirección Estatal, emita para tales efectos.</b></p> <p>La elección se realizará a través de planillas de acuerdo con el número de municipios que integran el Estado. Cada planilla deberá integrarse con fórmulas de 36 propietarios guardando siempre el principio de equidad de género. El registro de planillas se realizará ante la Comisión Estatal de Procesos Internos.</p> <p>Las planillas de delegadas y delegados deberán presentar las fórmulas que cubran la totalidad de Municipios y cumplir el principio de paridad de género para obtener su registro.</p> <p>Cualquier militante del partido podrá ser electo como delegada o delegado, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad, tiempos y formalidades establecidas en la convocatoria respectiva.</p>	
<p>N/A</p>	<p><b>Artículo 22.</b> En la convocatoria para elección de las delegadas y delegados a la Asamblea se deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser militante activo en el Registro Estatal de Militantes con mínimo 3 años de antigüedad;</li> <li>2. Comprobar estar al corriente en el pago de</li> </ol>	<p><b>Artículo 22.</b> En la convocatoria para elección de las delegadas y delegados a la Asamblea, <b>los aspirantes deberán cumplir</b> con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser militante activo en el Registro Estatal de Militantes con mínimo 3 años de antigüedad;</li> <li>2. Comprobar estar al corriente en el pago de</li> </ol>	<p>SI</p> 

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>sus cuotas partidistas a la fecha del registro;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Haber participado en los cursos de formación y capacitación política impartidos por el Instituto Estatal de Formación Política del Partido; y</li> <li>Contar con el apoyo por escrito de la Comisión Ejecutiva Municipal del municipio en que reside; el 50% de los integrantes del Comité de Dirección Estatal o de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal.</li> </ol>	<p>sus cuotas partidistas a la fecha del registro;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Haber participado en los cursos de formación y capacitación política impartidos por el Instituto Estatal de Formación Política del Partido; y</li> <li>Contar con el apoyo por escrito de la Comisión Ejecutiva Municipal del municipio en que reside; el 50% de los integrantes del Comité de Dirección Estatal o de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal.</li> </ol>	
N/A	<p><b>Artículo 23.</b> Las sesiones sean ordinarias o extraordinarias estarán coordinadas por una Mesa Directiva que tendrá la siguiente integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una Presidencia, que corresponderá a la presidencia del Comité de Dirección Estatal;</li> <li>Una Secretaría, que corresponderá al Titular de la Secretaría General del Comité de Dirección Estatal; y</li> <li>3 escrutadores que serán las personas Titulares de las Coordinaciones Estatales de Operación Política Electoral, Administración y Finanzas y Coordinación Jurídica.</li> </ol>	<p><b>Artículo 23.</b> Las sesiones sean ordinarias o extraordinarias estarán coordinadas por una Mesa Directiva que tendrá la siguiente integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una Presidencia, que corresponderá a la presidencia del Comité de Dirección Estatal;</li> <li><b>Una Secretaría y dos escrutadores que serán electos de entre las y los delegados que se encuentren presentes en la sesión.</b></li> </ol>	SI
<p><b>CONCLUSIONES</b></p> <p>2. Se requiere al Partido que los y las candidatas a ocupar alguno de los cargos anteriormente señalados, puedan ser sugeridos también por la Asamblea Estatal.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> Son atribuciones de la Asamblea Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Emitir, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos del Partido;</li> <li>Ratificar, en su caso, los Reglamentos que rigen la vida interna del Partido, aprobados por Consejo Estatal;</li> <li>Elegir, o en su caso reelegir, a través del</li> </ol>	<p><b>Artículo 24.</b> Son atribuciones de la Asamblea Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Emitir, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos del Partido;</li> <li>Ratificar, en su caso, los Reglamentos que rigen la vida interna del Partido, aprobados por Consejo Estatal;</li> <li><b>Proponer, Elegir o en su caso Reelegir, a través</b></li> </ol>	SI

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>voto libre, secreto, universal, personal, igualitario y directo, en formula a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité de Dirección Estatal;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Aprobar el acuerdo mediante el cual se delegan, de manera excepcional, facultades de la Asamblea Estatal al Consejo Estatal en caso de presentarse eventos especiales que impida convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria;</li> <li>5. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir la Presidencia del Comité de Dirección Estatal acerca de las actividades que ha realizado;</li> <li>6. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la Convocatoria General que se emita en cada sesión; y</li> <li>7. Aquéllas que por decisión mayoritaria el Pleno de la Asamblea Estatal del Partido acuerde discutir.</li> </ol> <p>Las atribuciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3 solo podrán ser ejercidas en Asamblea Estatal Ordinaria. La Asamblea Estatal Extraordinaria podrá ser convocada para conocer cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado para sesión ordinaria.</p>	<p>del voto libre, secreto, universal, personal, igualitario y directo, a las personas titulares del Consejo Estatal, del Comité de Dirección Estatal, de los Organismos Estatales y Municipales; de la Comisión Estatal de Procesos Internos y a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Aprobar el acuerdo mediante el cual se delegan, de manera excepcional, facultades de la Asamblea Estatal al Consejo Estatal en caso de presentarse eventos especiales que impida convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria;</li> <li>5. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir la Presidencia del Comité de Dirección Estatal acerca de las actividades que ha realizado;</li> <li>6. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la Convocatoria General que se emita en cada sesión;</li> <li>7. <b>Aprobar el acuerdo mediante el cual se delega al Consejo Estatal, la facultad de elegir a los Precandidatos y Candidatos a los cargos de elección popular en el estado; al igual que la facultad para elegir a Comité de Dirección Estatal, de los Organismos Estatales y Municipales; de la Comisión Estatal de Procesos Internos y a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.</b></li> </ol>	
--	---	--	---

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

		<p>8. Aquéllas que por decisión mayoritaria el Pleno de la Asamblea Estatal del Partido acuerde discutir.</p> <p><b>DEROGADO</b></p>	
N/A	<p><b>Artículo 25.</b> El Consejo Estatal es el órgano de deliberación política en el que se encuentran representados los afiliados del Partido. Se integra por el Comité de Dirección Estatal y por los Coordinadores Distritales quienes serán nombrados en asamblea Estatal y durarán en su encargo un periodo de 3 años pudiendo ser reelectos por una ocasión.</p> <p>La persona titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal será quien ocupe la Presidencia de Consejo Estatal.</p> <p>El Consejo Estatal se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en sesión extraordinaria cuando se estime conveniente. La Presidencia de Consejo Estatal deberá emitir la convocatoria a las sesiones ordinarias con al menos 15 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 48 horas previas a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Estatal.</p> <p>La convocatoria será publicada por estrados en la sede oficial del Comité de Dirección Estatal, en la página de internet del partido y se enviará a los correos electrónico registrados por sus integrantes; así mismo, deberá establecer el orden del día, lugar y hora de la sesión. En caso de que sea por vía remota o a distancia, la herramienta tecnológica digital que se usará para la sesión virtual.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> El Consejo Estatal es el órgano de deliberación política en el que se encuentran representados los afiliados del Partido. Se integra por el Comité de Dirección Estatal y por doce Consejeros a razón de uno por distrito estatal electoral, quienes serán nombrados en Asamblea Estatal a propuesta de cualquiera de sus integrantes y durarán en su encargo un periodo de 3 años pudiendo ser reelectos por una ocasión.</p> <p>La persona titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal será quien ocupe la Presidencia de Consejo Estatal.</p> <p><b>El Consejo Estatal se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en sesión extraordinaria cuando se estime conveniente. La Presidencia de Consejo Estatal deberá emitir la convocatoria a las sesiones ordinarias con al menos 5 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 48 horas previas a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Estatal.</b></p> <p><b>La convocatoria será publicada por estrados en la sede oficial del Comité de Dirección Estatal, en la página de internet del partido, en los correos electrónicos registrados por sus integrantes o de manera personal; así mismo, deberá establecer el orden del día, lugar y hora de la sesión. En caso de que sea por vía remota o a distancia, la herramienta tecnológica digital que se usará para la sesión virtual.</b></p>	SI

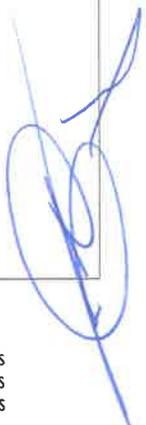
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p>N/A</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Las sesiones ordinarias o extraordinarias de Consejo Estatal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes y sus decisiones será vinculante con el voto de la mayoría simple de los presentes.</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Las sesiones ordinarias o extraordinarias de Consejo Estatal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más <b>uno de sus integrantes y sus decisiones serán</b> vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>CONCLUSIONES</b></p> <p><b>2.</b> Se requiere al Partido que los y las candidatas a ocupar alguno de los cargos anteriormente señalados, puedan ser sugeridos también por la Asamblea Estatal.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar y discutir la agenda política del Estado y del Partido;</li> <li>2. Elegir, a propuesta de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal a las personas integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos y de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.</li> <li>3. Recibir el informe de los titulares de los distintos órganos que conforman el partido;</li> <li>4. Aprobar o rechazar, en su caso, los Planes de Trabajo y el Informe de Actividades de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal;</li> <li>5. Aprobar las plataformas electorales para los procesos electorales que serán presentados ante las Autoridades Electorales, las cuales estarán sustentadas en la Declaración de Principios y Programa de Acción;</li> <li>6. Emitir el Código de Ética y Justicia Partidaria, así como los Reglamentos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del Partido, los cuales tendrán que ser ratificados, en su momento, por la Asamblea Estatal; y los demás asuntos que establezcan los presentes Estatutos, así como los Reglamentos</li> </ol>	<p><b>Artículo 27.</b> El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar y discutir la agenda política del Estado y del Partido;</li> <li><b>2. Elegir por acuerdo de la Asamblea Estatal a las personas integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos y de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria; quienes podrán ser propuestos por alguno de los integrantes del Consejo.</b></li> <li>3. Recibir el informe de los titulares de los distintos órganos que conforman el partido;</li> <li>4. Aprobar o rechazar, en su caso, los Planes de Trabajo y el Informe de Actividades de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal;</li> <li>5. Aprobar las plataformas electorales para los procesos electorales que serán presentados ante las Autoridades Electorales, las cuales estarán sustentadas en la Declaración de Principios y Programa de Acción;</li> <li>6. Emitir el Código de Ética y Justicia Partidaria, así como los Reglamentos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del Partido, los cuales tendrán que ser ratificados, en su momento, por la Asamblea Estatal; y los demás asuntos que establezcan los presentes</li> </ol>	<p><b>SI</b></p> 

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	que rijan la vida interna del Partido.	Estatutos, así como los Reglamentos que rijan la vida interna del Partido. <b>7. Por Acuerdo de la Asamblea Estatal elegir a los Precandidatos y Candidatos a los cargos de elección popular en el Estado.</b> <b>8. Aprobar los convenios de coaliciones electorales, candidaturas comunes y frentes a nivel Estatal y Municipal, así como, en su caso, la fusión con otro u otros partidos políticos Estatales.</b> <b>9. Cualquier otra que por acuerdo de la asamblea estatal le sea encomendada. (sic)</b>	
N/A	<b>Artículo 28.</b> El Comité de Dirección Estatal es el órgano de representación del Partido con facultades ejecutivas, deliberativas, de supervisión y de dirección política en todo el país; y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la Operación Política Electoral de todos los órganos del Partido establecidos en el presente Estatuto.	<b>Artículo 28.</b> El Comité de Dirección Estatal es el órgano de representación del Partido con facultades ejecutivas, deliberativas, de supervisión y de dirección política en el <b>Estado</b> ; y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la Operación Política Electoral de todos los órganos del Partido establecidos en el presente Estatuto.	SI
<b>ACUERDO</b>  <b>TERCERO.</b> Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.	<b>Artículo 29.</b> El Comité de Dirección Estatal estará conformado por las siguientes posiciones:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidencia;</li> <li>2. Secretaría General;</li> <li>3. Coordinación Estatal de Operación Político Electoral;</li> <li>4. Coordinación Estatal de Administración y Finanzas;</li> <li>5. Coordinación Estatal Jurídica;</li> </ol> <b>La representación legal del Partido recae en la persona titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal, quien podrá delegarla a la persona titular de la Secretaría General.</b>	<b>Artículo 29.</b> El Comité de Dirección Estatal estará conformado por las siguientes posiciones:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidencia;</li> <li>2. Secretaría General;</li> <li>3. Coordinación Estatal de Operación Político Electoral;</li> <li>4. Coordinación Estatal de Administración y Finanzas;</li> <li>5. Coordinación Estatal Jurídica;</li> </ol> <b>DEROGADO</b>	SI

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se requiere al Partido en comento, agregue a sus Estatutos la o las formas en las que será publicada la convocatoria para la sesión del comité Directivo Estatal, debiendo ser en dos o más medios, así como la temporalidad en la que deberá ser emitida la convocatoria y la celebración de la misma, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.</p>	<p><b>Artículo 30.</b> El Comité de Dirección Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ostentar la máxima representación Estatal con facultades de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;</li> <li>2. Decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido;</li> <li>3. Proponer reformas a los Documentos Básicos, Reglamentos y Código de Ética y Justicia Partidaria;</li> <li>4. Elaborar, y someter a la aprobación de Consejo Estatal, la Plataforma Electoral que presentará el partido para los procesos federales y locales;</li> <li>5. Autorizar el uso adecuado del financiamiento público aprobado por las autoridades electorales;</li> <li>6. Garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido;</li> <li>7. Nombrar o destituir, previo dictamen presentado por la Presidencia de Consejo Estatal, a las personas titulares de los Comités Ejecutivos Municipales;</li> </ol>	<p><b>Artículo 30.</b> El Comité de Dirección Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ostentar la máxima representación Estatal con facultades de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;</li> <li>2. Decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido;</li> <li>3. Proponer reformas a los Documentos Básicos, Reglamentos y Código de Ética y Justicia Partidaria;</li> <li>4. Elaborar, y someter a la aprobación de Consejo Estatal, la Plataforma Electoral que presentará el partido para el proceso <b>Estatal y Municipal</b>;</li> <li>5. Autorizar el uso adecuado del financiamiento público aprobado por las autoridades electorales;</li> <li>6. Garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido;</li> <li>7. Nombrar o destituir, previo dictamen presentado por la Presidencia del Consejo Estatal, a las personas titulares de los <b>Comisiones Ejecutivas Municipales</b>;</li> <li>8. Convocar al Consejo Estatal, sea a las sesiones</li> </ol>	<p style="text-align: center;">SI</p> 
---	--	--	---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>8. Convocar al Consejo Estatal, sea a las sesiones ordinarias o extraordinarias;</p> <p>9. Expedir las convocatorias para la postulación de las candidaturas a Gobernador del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.</p> <p>10. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>11. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por el partido en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público y privado para la obtención del voto;</p> <p>12. Aprobar los convenios de coaliciones electorales, candidaturas comunes y frentes a nivel Estatal, así como, en su caso, la fusión con otro u otros partidos políticos Estatales; en caso de coalición para renovar a los poderes ejecutivo</p>	<p>ordinarias o extraordinarias;</p> <p>9. Expedir las convocatorias para la postulación de las candidaturas a Gobernador del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.</p> <p>10. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>11. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por el partido en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público y privado para la obtención del voto;</p> <p>12. Proponer al Consejo Estatal los convenios de coaliciones electorales, candidaturas comunes y frentes a nivel Estatal y Municipal.</p> <p>13. Las demás atribuciones que le señalen los presentes Estatutos, así como los Reglamentos que rijan la vida interna del Partido.</p> <p>14. Aprobar el otorgamiento de poderes especiales y para actos de administración y de dominio a la Presidencia del Comité de Dirección</p>	
--	---	---	--

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>estatal o municipal, aprobará el programa de gobierno respectivo; y</p> <p>13. Las demás atribuciones que le señalen los presentes Estatutos, así como los Reglamentos que rijan la vida interna del Partido.</p> <p>14. Aprobar el otorgamiento de poderes especiales, y para actos de administración y de dominio a la Presidencia del Comité de Dirección Estatal como a los demás integrantes de dicho Comité.</p> <p>El Comité de Dirección Estatal se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando se estime conveniente. La Presidencia del Comité de Dirección Estatal será la responsable de convocar a las sesiones ordinarias con 3 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas previas a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la persona titular de la Secretaría General.</p> <p>Las sesiones del Comité de Dirección Estatal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes y sus decisiones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.</p>	<p>Estatad, como a los demás integrantes de dicho comité</p> <p>El Comité de Dirección Estatal se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando se estime conveniente. La Presidencia del Comité de Dirección Estatal será la responsable de convocar a las sesiones ordinarias con 3 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas previas a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la persona titular de la Secretaría General.</p> <p><b>La convocatoria será publicada por estrados en la sede oficial del Comité de Dirección Estatal, en la página de internet del partido y se enviará a los correos electrónico registrados por sus integrantes; así mismo, deberá establecer el orden del día, lugar y hora de la sesión. En caso de que sea por vía remota o a distancia, la herramienta tecnológica digital que se usará para la sesión virtual.</b></p> <p>Las sesiones del Comité de Dirección Estatal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes y sus decisiones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.</p>	
<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.</p>	<p><b>Artículo 32.</b> La persona titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Asumir la vocería del partido para dar a conocer la línea política o posicionamiento frente a la militancia, medios</p>	<p><b>Artículo 32.</b> La persona titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Asumir la vocería del partido para dar a conocer la línea política o posicionamiento frente a la militancia, medios de</p>	<p><b>SI</b></p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>de comunicación y ciudadanía en general;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Decidir sobre el resto de los nombramientos del Comité de Dirección Estatal, garantizando el principio de paridad de género.</li> <li>3. Convocar a la Asamblea y Consejo Estatal y, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;</li> <li>4. Autorizar las decisiones sobre las cuestiones políticas, organizativas y financieras del Partido;</li> <li>5. Presentar a Consejo Estatal los Planes de Trabajo y el Informe de Actividades, de forma anual;</li> <li>6. Designar y remover a las representaciones del Partido ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, las representaciones del Partido ante Organismos Públicos Estatales;</li> <li>7. Designar y remover a las personas titulares de la Unidad de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales; y del Instituto Estatal de Formación Política;</li> <li>8. Designar y remover a las Coordinaciones o Representaciones Parlamentarias en el</li> </ol>	<p>comunicación y ciudadanía en general;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Decidir sobre el resto de los nombramientos del Comité de Dirección Estatal, garantizando el principio de paridad de género.</li> <li>3. Convocar a la Asamblea y Consejo Estatal y, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;</li> <li>4. Autorizar las decisiones sobre las cuestiones políticas, organizativas y financieras del Partido;</li> <li>5. Presentar a Consejo Estatal los Planes de Trabajo y el Informe de Actividades, de forma anual;</li> <li>6. Designar y remover a las representaciones del Partido ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;</li> <li>7. Designar y remover a las personas titulares de la Unidad de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales; y del Instituto Estatal de Formación Política;</li> <li>8. Designar y remover a las Coordinaciones o Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado;</li> <li>9. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, conforme a lo establecido en la normatividad que rige la vida interna del Partido;</li> <li>10. Nombrar a las personas</li> </ol>	
--	--	--	--

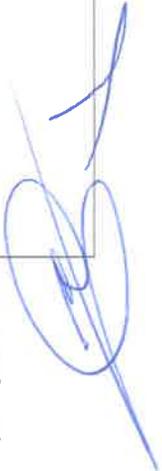
ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>Congreso del Estado;</p> <p>9. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, conforme a lo establecido en la normatividad que rige la vida interna del Partido;</p> <p>10. Nombrar a las personas encargadas de las Coordinaciones Generales Distritales quienes le auxiliarán en coordinar el trabajo político y organizativo del partido en los Distritos electorales del Estado y mantener la comunicación con los órganos municipales del partido;</p> <p>11. Nombrar a las personas titulares de los Comités Ejecutivos Municipales que considere pertinente para apoyar y supervisar el trabajo político y organizativo en los municipios y coordinar asuntos referentes al desarrollo político y programático del partido;</p> <p>12. Designar a las personas titulares de los Consejos Técnicos que auxiliarán a la Presidencia en el desarrollo político, organizativo y programático del partido;</p> <p>13. Solicitar el registro de candidaturas del Partido ante los organismos electorales que</p>	<p>encargadas de las Coordinaciones Generales Distritales quienes le auxiliarán en coordinar el trabajo político y organizativo del partido en los Distritos electorales del Estado y mantener la comunicación con los órganos municipales del partido;</p> <p>11. Nombrar a las personas titulares de los Comités Ejecutivos Municipales que considere pertinente para apoyar y supervisar el trabajo político y organizativo en los municipios y coordinar asuntos referentes al desarrollo político y programático del partido;</p> <p>12. Designar a las personas titulares de los Consejos Técnicos que auxiliarán a la Presidencia en el desarrollo político, organizativo y programático del partido;</p> <p><b>13. Solicitar el registro de candidaturas del Partido ante el Organismo Electoral que corresponda, en los plazos y términos establecidos por la normatividad electoral vigente;</b></p> <p>14. Verificar, previo a la solicitud de registro de candidaturas, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de violencia</p>	
--	---	---	--

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>correspondan, en los plazos y términos establecidos por la normatividad electoral vigente;</p> <p>14. Verificar, previo a la solicitud de registro de candidaturas, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir;</p> <p>15. Designar a las personas titulares de las Presidencias Ejecutivas Municipales en los casos de revocación de mandato;</p> <p>16. Dar vista a la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, así como a la Defensoría Estatal de los Militantes de cualquier irregularidad que contravenga la normativa estatutaria;</p> <p>17. Representar al partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado Legal; con poder</p>	<p>política contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir;</p> <p>15. <b>Designar a las personas titulares integrantes de las Comisiones Ejecutivas Municipales en los casos de revocación o renuncia del cargo;</b></p> <p>16. <b>Dar vista a la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, de cualquier irregularidad que contravenga la normativa estatutaria;</b></p> <p>17. <b>Representar al partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado Legal, con poder amplio y suficiente para actos de administración, de dominio y de acción cambiaria;</b></p> <p>18. Promover, en representación del Partido, acciones de inconstitucionalidad referidas en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>19. Formular recomendaciones respecto de la posición del Partido para la celebración de convenios de coalición de gobierno en el ámbito local;</p> <p>20. Establecer una vinculación permanente con las y</p>	
--	--	--	--

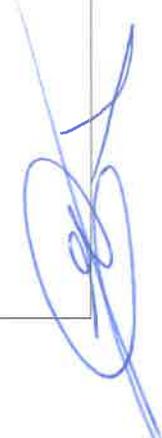
ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>amplio y suficiente para actos de administración y de dominio.</p> <p>18. Promover, en representación del Partido, acciones de inconstitucionalidad referidas en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>19. Formular recomendaciones respecto de la posición del Partido para la celebración de convenios de coalición de gobierno en el ámbito local;</p> <p>20. Establecer una vinculación permanente con las y los morelenses residentes en el extranjero; y</p> <p>21. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad interna del Partido.</p>	<p>los morelenses residentes en el extranjero; y</p> <p>21. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad interna del Partido.</p>	
<p>N/A</p>	<p><b>Artículo 33.</b> La persona encargada de la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auxiliar al Titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal en las encomiendas que se le asignen;</li> <li>2. Llevar el Registro Estatal de Militantes y la lista de simpatizantes;</li> <li>3. Supervisar y apoyar la labor de los cargos estatales y órganos municipales;</li> <li>4. Apoyar los procesos de selección de los integrantes de los cargos estatales y</li> </ol>	<p><b>Artículo 33.</b> La persona encargada de la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auxiliar al Titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal en las encomiendas que se le asignen;</li> <li>2. Llevar el Registro Estatal de Militantes y la lista de simpatizantes;</li> <li>3. Supervisar y apoyar la labor de los cargos estatales y Órganos Municipales;</li> <li>4. Apoyar los procesos de selección de los integrantes de los cargos estatales y órganos municipales</li> </ol>	<p>SI</p> 

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>órganos municipales en forma ordinaria y extraordinaria, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo;</p> <p>5. Por indicaciones de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal, enviar a representantes de la Comisión en forma permanente o temporal para que coadyuven en las labores electivas de los cargos estatales y órganos municipales.</p> <p>6. Realizar análisis y diagnósticos de la situación política, social, económica y electoral de la entidad.</p> <p>7. Formular programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia territorial del Partido en todo el Estado</p> <p>8. Auxiliar a la Presidencia en la comunicación y seguimiento de los representantes de elección popular a nivel estatal y municipal.</p> <p>9. Elaborar, en coordinación con las Comisiones Ejecutivas Estatales, los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Plan de Trabajo Anual del Partido; y</p> <p>10. Las demás que le confieran la normatividad interna del Partido</p> <p>11. Aceptar y ejercer cuando la presidencia del</p>	<p>en forma ordinaria y extraordinaria, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo;</p> <p>5. Por indicaciones de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal, enviar a representantes de la Comisión en forma permanente o temporal para que coadyuven en las labores electivas de los cargos estatales y órganos municipales.</p> <p>6. Realizar análisis y diagnósticos de la situación política, social, económica y electoral de la entidad.</p> <p>7. Formular programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia territorial del Partido en todo el Estado</p> <p>8. Auxiliar a la Presidencia en la comunicación y seguimiento de los representantes de elección popular a nivel estatal y municipal.</p> <p>9. Elaborar, en coordinación con las Comisiones Ejecutivas Estatales, los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Plan de Trabajo Anual del Partido; y</p> <p>10. Las demás que le confieran la normatividad interna del Partido</p> <p>11. <b>Aceptar y ejercer cuando la presidencia del Comité de Dirección Estatal se lo instruya el carácter de apoderado legal del</b></p>	
--	---	--	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>Comité de Dirección Estatal se lo instruya el carácter de apoderado legal del partido con las facultades establecidas en el Artículo 32 numeral 17 de los presentes estatutos.</p>	<p><b>Partido con las facultades establecidas en el artículo 32 de los presentes estatutos.</b></p>	
<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> La Coordinación Estatal de Finanzas y Administración tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido;</li> <li>2. Administrar y resguardar los recursos, el patrimonio y los bienes del Partido;</li> <li>3. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;</li> <li>4. Generar el Plan Estatal de Finanzas y Recaudación de forma anual;</li> <li>5. Presentar el presupuesto Estatal del partido en el que incluirán los ingresos y egresos del mismo, el cual deberá ser anexado al Plan de Trabajo del Partido de forma anual;</li> <li>6. Ostentar la representación del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;</li> <li>7. Elaborar la información financiera y contable, y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;</li> <li>8. Elaborar la normatividad administrativa en materia de adquisiciones;</li> <li>9. Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el</li> </ol>	<p><b>Artículo 35.</b> La Coordinación Estatal de Finanzas y Administración tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido;</li> <li>2. Administrar y resguardar los recursos, el patrimonio y los bienes del Partido;</li> <li>3. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;</li> <li>4. Generar el Plan Estatal de Finanzas y Recaudación de forma anual;</li> <li>5. Presentar el presupuesto Estatal del partido en el que incluirán los ingresos y egresos del mismo, el cual deberá ser anexado al Plan de Trabajo del Partido de forma anual;</li> <li>6. Ostentar la representación del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;</li> <li>7. Elaborar la información financiera y contable, y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;</li> <li>8. Elaborar la normatividad administrativa en materia de adquisiciones;</li> <li>9. <b>Proponer a la Presidencia del Partido los contratos a celebrar con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Partido;</b></li> </ol>	<p>SI</p> 

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>adecuado funcionamiento del Partido;</p> <p>10. Las demás que le confieran la normatividad interna del Partido.</p>	<p>10. Las demás que le confieran la normatividad interna del Partido.</p>	
N/A	<p><b>Artículo 37.</b> La Representación del Partido ante el Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer y ostentar la representación política y legal del Partido ante las autoridades administrativas, electorales y jurisdiccionales electorales, a nivel estatal</li> <li>2. Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales federales y locales en el ámbito de sus facultades;</li> <li>3. Coordinarse con las representaciones del partido en los Organismos Públicos Locales Distritales y municipales, respecto de los procesos electorales locales;</li> <li>4. Apoyar el registro de las candidatas y los candidatos del partido a cargos de elección popular ante el Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana;</li> <li>5. Interponer quejas o denuncias con motivo de violaciones a la normatividad electoral vigente; así como comparecer en nombre y representación del partido dentro de los procedimientos ordinarios sancionadores, procedimientos</li> </ol>	<p><b>Artículo 37.</b> La Representación del Partido ante el Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer y ostentar la representación política y legal del Partido ante las autoridades administrativas, electorales y jurisdiccionales electorales, a nivel estatal</li> <li>2. <b>Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales Estatales y Municipales en el ámbito de sus facultades;</b></li> <li>3. Coordinarse con las representaciones del partido en los Organismos Públicos Locales Distritales y municipales, respecto de los procesos electorales locales;</li> <li>4. Apoyar el registro de las candidatas y los candidatos del partido a cargos de elección popular ante el Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana;</li> <li>5. Interponer quejas o denuncias con motivo de violaciones a la normatividad electoral vigente; así como comparecer en nombre y representación del partido dentro de los procedimientos ordinarios sancionadores, procedimientos especiales sancionadores y</li> </ol>	SI

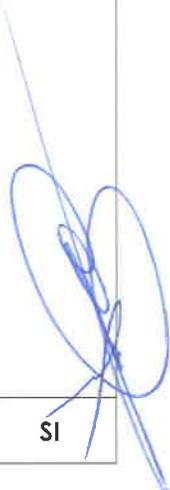
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>especiales sancionadores y procedimientos de fiscalización sustanciados en el Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>6. Interponer los medios de impugnación ante los tribunales electorales correspondientes, en los términos señalados en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral;</p> <p>7. Las demás que le confieran la normatividad en materia electoral, los Documentos Básicos y Reglamentos que rijan la vida interna del Partido y aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia del Comité de Dirección Estatal.</p>	<p>procedimientos de fiscalización sustanciados en el Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>6. Interponer los medios de impugnación ante los tribunales electorales correspondientes, en los términos señalados en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral;</p> <p>7. Las demás que le confieran la normatividad en materia electoral, los Documentos Básicos y Reglamentos que rijan la vida interna del Partido y aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia del Comité de Dirección Estatal.</p>	
<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.</p>	<p><b>Artículo 40.</b> El Instituto Estatal de Formación Política tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar e implementar un modelo de formación política que contribuya a que la ciudadanía, simpatizantes, militantes, dirigentes, candidatos, representantes de elección popular y funcionarios emanados del partido cuenten con los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para desempeñar de forma eficaz sus posiciones y funciones partidistas, políticas y ciudadanas;</li> <li>2. Examinar a los aspirantes a puestos de dirigencia o de elección popular, otorgándoles la</li> </ol>	<p><b>Artículo 40.</b> El Instituto Estatal de Formación Política tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar e implementar un modelo de formación política que contribuya a que la ciudadanía, simpatizantes, militantes, dirigentes, candidatos, representantes de elección popular y funcionarios emanados del partido cuenten con los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para desempeñar de forma eficaz sus posiciones y funciones partidistas, políticas y ciudadanas;</li> <li>2. Examinar a los aspirantes a puestos de dirigencia o de elección popular, otorgándoles la acreditación a los que cumplan con la formación requerida,</li> </ol>	<p><b>SI</b></p> 

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>acreditación a los que cumplan con la formación requerida, con independencia de que se trate de candidaturas externas, los cuales también deberán someterse al proceso formativo y conforme a los señalado en el reglamento respectivo;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Ejercer las prerrogativas que la legislación electoral le estime al rubro de actividades específicas;</li> <li>4. Desarrollar y ejecutar programas que promuevan la capacitación y actualización de las y los militantes del partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores y principios ideológicos del partido;</li> <li>5. Promover programas de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de respeto a sus derechos humanos; así como programas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigido a las dirigencias, militantes y personal del partido, en coordinación con las Redes Estatales de Mujeres Progresistas, en sus respectivos territorios;</li> <li>6. Desarrollar y ejecutar programas de capacitación para candidatas y candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad</li> </ol>	<p>con independencia de que se trate de candidaturas externas, los cuales también deberán someterse al proceso formativo y conforme a los señalado en el reglamento respectivo;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Ejercer las prerrogativas que la legislación electoral le estime al rubro de actividades específicas;</li> <li>4. Desarrollar y ejecutar programas que promuevan la capacitación y actualización de las y los militantes del partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores y principios ideológicos del partido;</li> <li>5. <b>Promover programas de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de respeto a sus derechos humanos; así como programas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigido a las dirigencias, militantes y personal del partido, en coordinación con la Titular de la Comisión Estatal de Redes de Mujeres Progresistas y de las Titulares de las Redes Municipales de Mujeres Progresistas.</b></li> <li>6. Desarrollar y ejecutar programas de capacitación para candidatas y candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por la</li> </ol>	
--	---	---	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>señalado para estos casos por la normatividad interna del partido;</p> <p>7. Promover publicaciones tendientes a la elevación de la cultura política, educación cívica, formación ideológica, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de las y los militantes del Partido;</p> <p>8. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas del Estado, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático Estatal;</p> <p>9. Suscribir, con autorización de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal convenios o alianzas con instituciones educativas públicas y privadas, centros de capacitación, asociaciones civiles y cualquier personas moral o física que contribuya con el cumplimiento de sus atribuciones en materia de formación, capacitación, actualización y profesionalización;</p> <p>10. Las demás que le confieran la normatividad en materia electoral, los Documentos Básicos y Reglamentos que rijan la vida interna del Partido y aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de el Comité de Dirección Estatal.</p>	<p>normatividad interna del partido;</p> <p>7. Promover publicaciones tendientes a la elevación de la cultura política, educación cívica, formación ideológica, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de las y los militantes del Partido;</p> <p>8. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas del Estado, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático Estatal;</p> <p><b>9. Proponer a la Presidencia del Comité de Dirección Estatal convenios o alianzas con instituciones educativas públicas y privadas, centros de capacitación, asociaciones civiles y cualquier personas moral o física que contribuya con el cumplimiento de sus atribuciones en materia de formación, capacitación, actualización y profesionalización;</b></p> <p>10. Las demás que le confieran la normatividad en materia electoral, los Documentos Básicos y Reglamentos que rijan la vida interna del Partido y aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia del Comité de Dirección Estatal.</p>	
N/A	<b>Artículo 42.</b> La Coordinación Estatal de Redes de Mujeres	<b>Artículo 42.</b> La Comisión Estatal de Redes de Mujeres	SI

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>Progresistas <b>es</b> la instancia partidista responsable de analizar, proponer y generar acciones para la promoción a la participación política, económica, social y cultural de las mujeres en el interior del partido y en la sociedad mexicana; así como observar y evaluar el desempeño de los órganos partidistas e instituciones públicas en la defensa de las mujeres para prevenir y erradicar las violencias por razón de género.</p>	<p>Progresistas, es la instancia partidista responsable de analizar, proponer y generar acciones para la promoción a la participación política, económica, social y cultural de las mujeres en el interior del partido y en la sociedad mexicana; así como observar y evaluar el desempeño de los órganos partidistas e instituciones públicas en la defensa de las mujeres para prevenir y erradicar las violencias por razón de género.</p>	
N/A	<p><b>Artículo 43.</b> La Coordinación Estatal de Redes de Grupos Vulnerables es la instancia partidista responsable de analizar, proponer y generar acciones para la promoción a la participación política, económica, social y cultural de los grupos vulnerables en el interior del partido y en la sociedad mexicana; así como observar y evaluar el desempeño de los órganos partidistas e instituciones públicas en la defensa de los grupos vulnerables para prevenir y erradicar las violencias por discriminación y falta de inclusión. Los grupos vulnerables comprenden jóvenes, indígenas, adultos mayores, comunidad LGBTI, afro descendientes y discapacitados; siendo esta lista enunciativa y no limitativa, pudiendo ser agregados sin necesidad de reforma estatutaria nuevos grupos vulnerables que así lo demanden.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> La <b>Comisión</b> Estatal de Redes de Grupos Vulnerables es la instancia partidista responsable de analizar, proponer y generar acciones para la promoción a la participación política, económica, social y cultural de los grupos vulnerables en el interior del partido y en la sociedad morelense; así como observar y evaluar el desempeño de los órganos partidistas e instituciones públicas en la defensa de los grupos vulnerables para prevenir y erradicar las violencias por discriminación y falta de inclusión. Los grupos vulnerables comprenden jóvenes, indígenas, adultos mayores, comunidad LGBTI, afro descendientes y discapacitados; siendo esta lista enunciativa y no limitativa, pudiendo ser agregados sin necesidad de reforma estatutaria nuevos grupos vulnerables que así lo demanden.</p>	SI
N/A	<p><b>Artículo 44.</b> La Comisión Ejecutiva Municipal estará conformada por las siguientes posiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidencia;</li> <li>2. Coordinación Municipal de Operación Política Electoral y Vinculación Social;</li> <li>3. Coordinación Municipales de Mujeres Progresistas;</li> </ol>	<p><b>Artículo 44. Las Comisiones Ejecutivas Municipales estarán conformadas</b> por las siguientes posiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidencia;</li> <li>2. Coordinación Municipal de Operación Política Electoral y Vinculación Social;</li> <li>3. <b>Coordinación Municipal</b> de Mujeres Progresistas;</li> </ol>	SI

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	4. Coordinación Municipal de Grupos Vulnerables.	4. Coordinación Municipal de Grupos Vulnerables.	
<b>ACUERDO</b>  <b>TERCERO.</b> Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.	<b>Artículo 45.</b> La Presidencia de las Comisiones Ejecutivas Municipales será nombrada por sesión del Comité de Dirección Estatal a propuesta de alguno de sus miembros y en votación de mayoría simple.	<b>Artículo 45. Las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Municipales serán nombradas por el Comité de Dirección Estatal a propuesta de alguno de sus miembros y en votación de mayoría simple, y ratificadas por el Consejo Estatal.</b>	<b>SI</b>
<b>ACUERDO</b>  <b>TERCERO.</b> Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.	<b>Artículo 46.</b> Las Comisiones Ejecutivas Municipales tendrán las atribuciones siguientes:  1. Evaluar la situación política, económica y social del Municipio 2. La Presidencia de la Comisión Ejecutiva Municipal tendrá la facultad de nombrar a las personas titulares de las posiciones que integran dicha comisión, aplicando el principio de equidad de género y el reglamento respectivo; 3. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes; 4. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el partido, en el Municipio; y 5. Las demás que le confieran los Documentos Básicos y Reglamentos que rijan la vida interna del Partido y aquellas que le sean encomendadas por el Titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal.	<b>Artículo 46. Los Titulares de las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Municipales tendrán las atribuciones siguientes:</b>  1. Evaluar la situación política, económica y social del Municipio <b>2. Nombrar a las personas titulares de las posiciones que integran dicha comisión, aplicando el principio de equidad de género;</b> 3. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes; 4. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el partido, en el Municipio; y 5. Las demás que le confieran los Documentos Básicos y Reglamentos que rijan la vida interna del Partido y aquellas que le sean encomendadas por el Titular de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal.	<b>NO</b>
<b>CONCLUSIONES</b>  <b>2.</b> Se requiere al Partido que los y las candidatas a ocupar alguno de los cargos anteriormente señalados, puedan ser	<b>Artículo 47.</b> Los métodos para la selección de candidatos podrán ser:  1. Elección abierta a la ciudadanía, simpatizantes y militantes;	<b>Artículo 47.</b> Los métodos para la selección de candidatos podrán ser:  1. Elección abierta a la ciudadanía, simpatizantes y militantes;	<b>SI</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

<p>sugeridos también por la Asamblea Estatal.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Convención de delegados; y</li> <li>3. Elección en Consejo Estatal.</li> <li>4.</li> </ol> <p>La selección de candidatos a puestos de elección popular estatal, distrital o municipal se podrá realizar de manera presencial, remota, virtual a través de las herramientas tecnológicas digitales o combinación de estas modalidades, con base en las disposiciones que se prevea en el reglamento y la convocatoria respectiva.</p> <p>Las y los candidatos estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral del partido, durante la campaña electoral en que participen.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Elección en Asamblea Estatal;</b> y</li> <li>3. Elección en Consejo Estatal.</li> </ol> <p>La selección de candidatos a puestos de elección popular estatal, distrital o municipal se podrá realizar de manera presencial, remota, virtual a través de las herramientas tecnológicas digitales o combinación de estas modalidades, con base en las disposiciones que se prevea en el reglamento y la convocatoria respectiva.</p> <p>Las y los candidatos estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral del partido, durante la campaña electoral en que participen.</p>	
<p>N/A</p>	<p><b>Artículo 48.</b> La Comisión Estatal de Procesos Internos, en coordinación con la Presidencia Estatal de Consejo Estatal, será la responsable de determinar el método y modalidad de elección de candidaturas a puestos de elección popular, emitir la convocatoria, los procedimientos y los requisitos de elegibilidad de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas y la normatividad interna; así como garantizar el principio de paridad de género.</p>	<p><b>Artículo 48.</b> La Comisión Estatal de Procesos Internos, en coordinación con la Presidencia del Consejo Estatal, será la responsable de determinar el método y modalidad de elección de candidaturas a puestos de elección popular, emitir la convocatoria, los procedimientos y los requisitos de elegibilidad de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las Leyes Electorales que de ellas emanan</b> y la normatividad interna; garantizando el principio de paridad de género.</p>	<p>SI</p>
<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.</p> 	<p><b>Artículo 50.</b> La Comisión Estatal de Procesos Internos, está integrada por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una Presidencia; y</li> <li>2. Dos Secretarías.</li> </ol> <p><b>A propuesta de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal, el Comité de Dirección Estatal elegirá por voto de la mayoría simple de los presentes a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, conforme a lo</b></p>	<p><b>Artículo 50.</b> La Comisión Estatal de Procesos Internos, está integrada por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una Presidencia; y</li> <li>2. Dos Secretarías.</li> </ol> <p><b>DEROGADO</b></p> <p>Las personas integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos durarán en el cargo 3 años a partir de la fecha de su nombramiento, pueden ser reelectas en una sola ocasión y,</p>	<p>SI</p>

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p><b>establecido en el Reglamento respectivo.</b></p> <p>Las personas integrantes de la Comisión Estatal Procesos Internos durarán en el cargo 3 años a partir de la fecha de su nombramiento, pueden ser reelectas en una sola ocasión y, en caso de ausencia temporal o definitiva, se reunirá Comité de Dirección Estatal para cubrir la vacante.</p>	<p>en caso de ausencia temporal o definitiva, se reunirá el Comité de Dirección Estatal para cubrir la vacante.</p>	
<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Se requiere al Partido en comento, modificar a sus Estatutos las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005.</p>	<p><b>Artículo 53.</b> La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria está integrada por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una Presidencia; y</li> <li>2. Dos Secretarías.</li> </ol> <p><b>A propuesta de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal, el Comité de Dirección Estatal elegirá por el voto de la mayoría simple de los presentes a las personas integrantes de esta Comisión, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo.</b></p> <p>Las personas integrantes de la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria durarán en su cargo 3 años a partir de la fecha de su nombramiento y solamente podrán ser removidos por la misma Comisión en casos graves, debidamente sustanciados.</p> <p>La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria deberá contar con personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y equidad de género, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p><b>Artículo 53.</b> La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria está integrada por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Una Presidencia; y</li> <li>4. Dos Secretarías.</li> </ol> <p><b>DEROGADO</b></p> <p>Las personas integrantes de la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria durarán en su cargo 3 años a partir de la fecha de su nombramiento y solamente podrán ser removidos por la misma Comisión en casos graves, debidamente sustanciados.</p> <p>La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria deberá contar con personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y equidad de género, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p>

Como puede ser observado en el anterior cuadro comparativo, los artículos de los Estatutos que presentan modificación son los siguientes: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 53. Dentro de los cuales se observa en los artículos 19, 20 y 25, las modificaciones respecto de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

la publicación y temporalidad de las convocatorias, de todos los órganos internos, de la Asamblea Estatal y del Consejo Estatal, respectivamente. Por otro lado se observa que los artículos 24, 25, 27, 32, 33, 46 y 47, presentan modificaciones relacionadas con la integración de órganos internos y la selección de candidaturas o precandidaturas.

Ahora bien por lo que respecta al artículo 46, dicha modificación no es procedente en atención a que resulta que el mismo no cumple con lo establecido la jurisprudencia 03/2005, al delegar únicamente a los Titulares de las Presidencia de las Comisiones Ejecutivas Municipales la atribución de nombrar a las personas titulares de las posiciones que integran dicha comisión, aplicando el principio de paridad de género, sin embargo previo a la modificación dicha atribución le corresponde a la totalidad de los integrantes de la Comisión, motivo por el cual resulta improcedente la modificación realizada al artículo 46, al no cumplir con lo establecido en la jurisprudencia 03/2005.

Lo anterior en razón de que la jurisprudencia 03/2005 establece como elemento democrático de los Estatutos, que las decisiones sean adoptadas conforme a la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia. Siendo así que la propuesta de modificación al artículo 46 de los Estatutos, no cumple con dicho elemento.

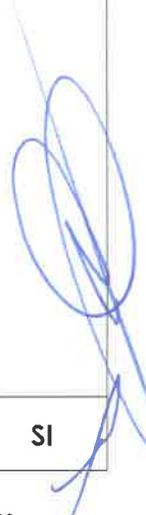
Por tal motivo se sugiere REQUERIR al Partido Político para que en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, realice las modificaciones correspondiente al artículo 46 de sus Estatutos, el cual cumpla los requisitos establecidos en la jurisprudencia 03/2005.

**CUADRO COMPARATIVO SOBRE LAS MODIFICACIONES A  
REGLAMENTOS**

• **REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS**

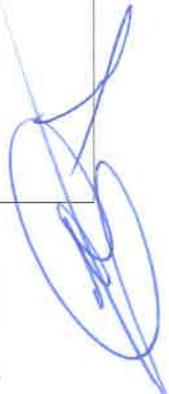
REQUERIMIENTO IMPEPAC/CEE/104/2022	REGLAMENTO VIGENTES	REGLAMENTO MODIFICADO	PROCE- DENCIA
CONCLUSIONES.	Artículo 1. El presente reglamento es de	Artículo 1. El presente reglamento es de	SI

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p>3. "se sugiere ..... adecuarlo a las circunstancias actuales del partido".</p>	<p>observancia general y obligatoria para todos los órganos partidistas, militantes, dirigentes y en su caso, simpatizantes de Redes Sociales Progresistas, a nivel Estatal, que deseen participar en los procesos internos para la integración de los órganos del partido, elección de dirigentes y la selección de candidaturas a puestos de elección popular.</p>	<p>observancia general y obligatoria para todos los órganos partidistas, militantes, dirigentes y en su caso, simpatizantes de Redes Sociales Progresistas <b>Morelos</b>, que deseen participar en los procesos internos para la integración de los órganos del partido, elección de dirigentes y la selección de candidaturas a puestos de elección popular.</p>	
<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p>3. "se sugiere ..... adecuarlo a las circunstancias actuales del partido".</p>	<p><b>Artículo 2.</b> El presente Reglamento tiene por objeto, reglamentar las disposiciones establecidas en los Estatutos de Redes Sociales Progresistas relativas a los logros y fines de la Comisión Estatal de Procesos Internos.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> El presente Reglamento tiene por objeto, reglamentar las disposiciones establecidas en los Estatutos de Redes Sociales Progresistas <b>Morelos</b> relativas a los logros y fines de la Comisión Estatal de Procesos Internos.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p>3. Con base en el artículo 34 inciso d), de la LGPP, donde señala que es asunto interno del Partido, tener procedimientos y requisitos para la elección de sus precandidatos, sin embargo, en el "REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLITICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS", no contemplan los procedimientos y los requisitos que estos deberán tomar en cuenta, por lo cual se agregue al presente reglamento.</p>	<p><b>Artículo 4.</b></p> <p><b>XIV. Precandidata o Precandidato a un cargo de elección popular:</b> Aspirante que habiendo cumplido en tiempo y forma los requisitos establecidos en los Estatutos y en la Convocatoria, obtengan de la Comisión Estatal el dictamen aprobatorio respectivo para participar en una elección Constitucional.</p>	<p><b>Artículo 4</b></p> <p><b>XIV. Precandidata o Precandidato a un cargo de elección popular:</b> Aspirante que, habiendo cumplido en tiempo y forma <b>con</b> los requisitos establecidos en los Estatutos y en la Convocatoria, obtengan de la Comisión Estatal el dictamen aprobatorio respectivo para participar en un <b>proceso de selección interna.</b></p>	<p><b>SI</b></p> 
<p><b>ACUERDO</b></p>		<p><b>Artículo 6. La Comisión Estatal se integra por una Presidencia</b></p>	<p><b>SI</b></p>

<p><b>CUARTO.</b> Se requiere al Partido en comento, haga las modificaciones a los reglamentos siguientes "REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS" y "REGLAMENTO DE ÉTICA Y JUSTICIA PARTIDARIA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS", de conformidad a lo expuesto a lo señalado en la parte de conclusiones.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> La Comisión Estatal se integra por una Presidencia y dos Secretarías electas a propuesta de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal y votadas por mayoría simple de votos por el Comité de Dirección Estatal.</p> <p>La Presidencia de la Comisión será la encargada de convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias como lo marca el Estatuto, para el desarrollo de las tareas y en el cumplimiento de los plazos, procedimientos y trámites que se requiera cumplir.</p> <p>Las Resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.</p>	<p>y dos Secretarías electas por la Asamblea Estatal o en su caso por el Consejo Estatal, a propuesta de alguno de sus miembros y votadas por mayoría simple de votos por los asistentes a la sesión.</p> <p>La Presidencia de la Comisión será la encargada de convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias como lo marca el Estatuto, para el desarrollo de las tareas y en el cumplimiento de los plazos, procedimientos y trámites que se requiera cumplir.</p> <p><b>Las Resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de mayoría de los miembros presentes.</b></p>	
<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p>3. "se sugiere ..... adecuarlo a las circunstancias actuales del partido".</p> 	<p><b>Artículo 9.</b> Las Coordinaciones serán:</p> <p>1. De Capacitación Electoral, la cual tendrá dentro de sus responsabilidades, el diseño y ejecución de programas y talleres de capacitación en todo el territorio Estatal y con todos los órganos de representación partidaria.</p> <p>2. De las Representaciones Estatales, la cual será el enlace con las representaciones de los órganos del partido en las entidades federativas y el personal que auxiliará en cada una a esta Comisión.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Las Coordinaciones serán:</p> <p>1. De Capacitación Electoral, la cual tendrá dentro de sus responsabilidades, el diseño y ejecución de programas y talleres de capacitación en todo el territorio Estatal y con todos los órganos de representación partidaria.</p> <p><b>2. De las Representaciones Municipales, la cual será el enlace con las representaciones de los órganos del partido en los municipios y el personal que auxiliará en cada una a esta Comisión.</b></p>	<p>SI</p>

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p><b>3.</b>                  Con base en el artículo 34 inciso d), de la LGPP, donde señala que es asunto interno del Partido, tener procedimientos y requisitos para la elección de sus precandidatos, sin embargo, en el "REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLITICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS", no contemplan los procedimientos y los requisitos que estos deberán tomar en cuenta, por lo cual se agregue al presente reglamento.</p>	<p><b>Artículo 10.</b> La Comisión Estatal de Procesos Internos, en coordinación con la Presidencia Estatal del Comité de Dirección Estatal, será la responsable de determinar el método y modalidad de elección de candidaturas a puestos de elección popular, emitir la convocatoria, los procedimientos y los requisitos de elegibilidad de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas del Estado de Morelos y la normatividad interna; así como garantizar el principio de paridad de género vertical, horizontal y transversal.</p>	<p><b>Artículo 10.</b> La Comisión Estatal de Procesos Internos, en coordinación con la Presidencia Estatal del Comité de Dirección Estatal, será la responsable de determinar el método y modalidad de elección de candidaturas a puestos de elección popular, emitir la convocatoria, los procedimientos y los requisitos de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos así como le las leyes que de ellas emanan, al igual que con la normatividad interna; garantizando el principio de paridad de género.</b></p> <p>Los métodos para la selección de candidatos serán los estipulados en el artículo 47 de los Estatutos y son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elección abierta a la ciudadanía, simpatizantes y militantes;</li> <li>2. Elección en Asamblea Estatal; y</li> <li>3. Elección en Consejo Estatal.</li> </ol> <p>(sic)</p>	<p>SI</p>
<p>N/A</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Además de los requisitos establecidos por la Constitución Federal, Constituciones del Estado, Leyes Electorales, los Estatutos, la Convocatoria respectiva, los aspirantes en los procesos internos del Partido, para ocupar un cargo de elección popular a nivel Estatal, Diputaciones e integración de</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Además de los requisitos establecidos por la Constitución Federal, <b>la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, de las Leyes Electorales, los Estatutos y la Convocatoria respectiva;</b> los aspirantes en los procesos internos del Partido para ocupar un cargo de elección popular a nivel Estatal, Diputaciones e integración</p>	<p>SI</p> 

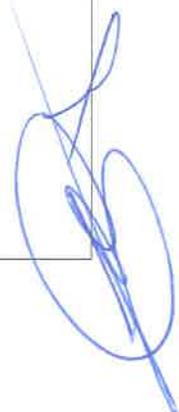
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	Ayuntamientos, no deberán encontrarse en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	de Ayuntamientos, no deberán encontrarse en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.  (sic)	
N/A	<b>CUARTO.</b> El presente reglamento sólo podrá ser modificado en todo o en sus partes a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.	<b>CUARTO.</b> El presente reglamento sólo podrá ser modificado en todo o en sus partes <b>es sesión de Consejo Estatal</b> a propuesta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.	SI

• **REGLAMENTO DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA**

REQUERIMIENTO IMPEPAC/CEE/104/2022	REGLAMENTO VIGENTES	REGLAMENTO MODIFICADO	CUMPLE
<b>CONCLUSIONES.</b>  3. Menciona la palabra Código siendo que debería decir, reglamento, por lo cual se requiere su modificación.	<b>Artículo 3.</b> La aplicación e interpretación de las normas del presente Código, estará a cargo de la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, en todo lo que no contravenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, las Leyes en materia electoral y los Documentos Básicos del Partido.	<b>Artículo 3.</b> La aplicación e interpretación de las normas del presente <b>reglamento</b> , estará a cargo de la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, en todo lo que no contravenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, las Leyes en materia electoral y los Documentos Básicos del Partido.	SI

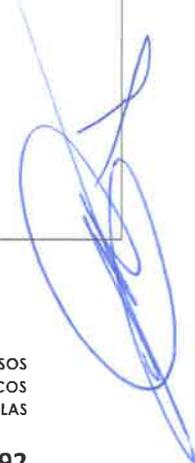
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p>3. Menciona la palabra Código siendo que debería decir, reglamento, por lo cual se requiere su modificación.</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Para los efectos del presente Código, se entenderá por:</p> <p><b>Aspirantes:</b> Las Personas que en pleno goce de sus derechos políticos y partidistas participan en un proceso de selección interna para ser electas a un cargo de elección popular o de dirigencia del Partido, en los términos de la convocatoria respectiva.</p> <p>I. <b>Candidata o Candidato:</b> La persona que ha sido elegida mediante los procesos democráticos internos para ocupar algún cargo de elección popular.</p> <p>II. <b>Código:</b> el presente Código de Ética y Justicia Partidaria de Redes Sociales Progresistas Morelos.</p> <p>III. <b>Comisión:</b> Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.</p> <p>IV. <b>Dirigente:</b> Serán las personas militantes del Partido, que por cualquiera de los procedimientos que este Estatuto norme, ostente un cargo en los distintos niveles de sus órganos.</p> <p>V. <b>Estatutos:</b> Estatutos de Redes Sociales Progresistas Morelos.</p> <p>VI. <b>Militante:</b> Serán las personas de nacionalidad mexicana que decidan afiliarse a la organización, quienes gozarán de los derechos y cumplirán las obligaciones que el</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Para los efectos del presente <b>Reglamento</b>, se entenderá por:</p> <p>I. <b>Aspirantes:</b> Las Personas que en pleno goce de sus derechos políticos y partidistas participan en un proceso de selección interna para ser electas a un cargo de elección popular o de dirigencia del Partido, en los términos de la convocatoria respectiva.</p> <p>II. <b>Candidata o Candidato:</b> La persona que ha sido elegida mediante los procesos democráticos internos para ocupar algún cargo de elección popular.</p> <p>III. <b>Reglamento:</b> el presente <b>Reglamento</b> de Ética y Justicia Partidaria de Redes Sociales Progresistas Morelos.</p> <p>IV. <b>Comisión:</b> Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.</p> <p>V. <b>Dirigente:</b> Serán las personas militantes del Partido, que por cualquiera de los procedimientos que este Estatuto norme, ostente un cargo en los distintos niveles de sus órganos.</p> <p>VI. <b>Estatutos:</b> Estatutos de Redes Sociales Progresistas Morelos.</p> <p>VII. <b>Militante:</b> Serán las personas de nacionalidad mexicana que decidan afiliarse a la organización, quienes gozarán de los derechos y cumplirán las obligaciones que el presente Estatuto prevé</p>	<p><b>SI</b></p> 
---	--	---	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

	<p>presente Estatuto prevé para dicha categoría</p> <p>VII. <b>Órganos Partidistas:</b> Cualquiera de los señalados en el artículo 19 de los Estatutos, a saber: Asamblea Estatal; Consejo Estatal; Comité de Dirección Estatal Organismos Estatales y Municipales, Comisión Estatal de Procesos Internos; Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.</p> <p>VIII. <b>Partido o RSPM:</b> El Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos.</p> <p>IX. <b>Precandidatas o precandidatos:</b> Serán las personas que hayan obtenido tal carácter, previa dictaminación de la instancia partidista competente.</p> <p>X. <b>Simpatizante:</b> Son las personas de nacionalidad mexicana, que sin ser integrantes, por decisión propia y sin estar afiliados optan por otorgar su voto a RSPM, sus candidatos a puestos de elección popular o que se interesan y participan en los programas y actividades del Partido.</p> <p>XI. <b>Sistema:</b> Sistema de Justicia Intrapartidaria, que comprende la reglamentación de los medios de impugnación internos e incentivos y sanciones aplicables.</p>	<p>para dicha categoría</p> <p>VIII. <b>Órganos Partidistas:</b> Cualquiera de los señalados en el artículo 19 de los Estatutos, a saber: Asamblea Estatal; Consejo Estatal; Comité de Dirección Estatal Organismos Estatales y Municipales, Comisión Estatal de Procesos Internos; Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.</p> <p>IX. <b>Partido o RSPM:</b> El Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos.</p> <p>X. <b>Precandidatas o precandidatos:</b> Serán las personas que hayan obtenido tal carácter, previa dictaminación de la instancia partidista competente.</p> <p>XI. <b>Simpatizante:</b> Son las personas de nacionalidad mexicana, que sin ser integrantes, por decisión propia y sin estar afiliados optan por otorgar su voto a RSPM, sus candidatos a puestos de elección popular o que se interesan y participan en los programas y actividades del Partido.</p> <p>XII. <b>Sistema:</b> Sistema de Justicia Intrapartidaria, que comprende la reglamentación de los medios de impugnación internos e incentivos y sanciones aplicables.</p> <p>XIII. <b>Violencia política contra las mujeres en razón de género:</b> toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y</p>	
--	--	---	--

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>XII. <b>Violencia política contra las mujeres en razón de género:</b> toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro del Partido, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas y candidaturas.</p>	<p>ejercida dentro del Partido, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas y candidaturas.</p>	
<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p><b>3.</b> Menciona la palabra Código siendo que debería decir, reglamento, por lo cual se requiere su modificación.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Las personas militantes y dirigentes deberán:</p> <p><b>I.</b> Asumir, respetar y cumplir los Documentos Básicos, Código de Ética y Justicia Partidaria y demás Reglamentos y acuerdos que emitan los órganos del Partido;</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Las personas militantes y dirigentes deberán:</p> <p><b>II.</b> Asumir, respetar y cumplir los Documentos Básicos, <b>Reglamento</b> de Ética y Justicia Partidaria y demás Reglamentos y acuerdos que emitan los órganos del Partido;</p>	<p><b>SI</b></p> 

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

<p>N/A</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Los medios de impugnación previstos en el Estatuto son el procedimiento de queja, el recurso de reclamación, así como el recurso de inconformidad.</p> <p>...</p> <p>Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la Comisión y deberán ser promovidos a título individual por la parte afectada. Todo medio de impugnación deberá contener los siguientes requisitos:</p> <p>I. Hacer constar el nombre del promovente, quien deberá comparecer por propio derecho</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Los medios de impugnación previstos en el <b>Artículo 52 del Estatuto</b> y son el procedimiento de queja, el recurso de reclamación, así como el recurso de inconformidad.</p> <p>...</p> <p>Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la Comisión y deberán ser promovidos a título individual por la parte afectada. Todo medio de impugnación deberá contener los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Hacer constar el nombre del promovente, quien deberá <b>comparecer</b> por propio derecho</p>	<p>SI</p>
<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p>3. Menciona la palabra Código siendo que debería decir, reglamento, por lo cual se requiere su modificación.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Los medios de impugnación previstas en este Código serán improcedentes cuando se pretenda impugnar actos, hechos o resoluciones que:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Los medios de impugnación previstas en este <b>Reglamento</b> serán improcedentes cuando se pretenda impugnar actos, hechos o resoluciones que:</p> <p>...</p>	<p>SI</p>
<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p>3. No menciona sobre el plazo para requerir la subsanación de algún documento faltante. Por lo cual se sugiere se añada el plazo con el que el Partido requerirá y posteriormente el plazo con el que la parte actora contara para subsanar</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Una vez recibido el medio de impugnación la Comisión tendrá un plazo de 72 horas para acordar la admisión y notificar, dentro de los tres días hábiles siguientes a las partes implicadas.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Una vez recibido el medio de impugnación la Comisión tendrá un plazo de 72 horas para acordar la admisión o <b>prevención del mismo; y notificará</b> dentro de los tres días hábiles siguientes a las partes implicadas. <b>Así mismo para el caso de prevención concederá un plazo de tres días para su solventación; plazo que correrá a partir del día siguiente al de su notificación.</b> Transcurrido el plazo señalado podrá admitir o desechar el recurso de que se trate.</p>	<p>SI</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p><b>3.</b></p> <p>Menciona la palabra Código siendo que debería decir, reglamento, por lo cual se requiere su modificación.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> A los escritos que cubran los requisitos establecidos en este Código, deberá recaer un acuerdo admitiendo la causa, ordenando abrir el expediente, al cual se dará para su identificación un número progresivo, y se ordenará correr traslado a la contraparte del escrito inicial del procedimiento, y en su caso, a los terceros interesados.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> A los escritos que cubran los requisitos establecidos en este <b>Reglamento</b>, deberá recaer un acuerdo admitiendo la causa, ordenando abrir el expediente, al cual se dará para su identificación un número progresivo, y se ordenará correr traslado a la contraparte del escrito inicial del procedimiento, y en su caso, a los terceros interesados.</p>	<p>SI</p>
<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p><b>3.</b> No menciona sobre el plazo para requerir la subsanación de algún documento faltante. Por lo cual se sugiere se añada el plazo con el que el Partido requerirá y posteriormente el plazo con el que la parte actora contara para subsanar</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Desahogadas las pruebas y cerrada la instrucción la Secretaría de la Comisión que instruya el procedimiento, dentro de los días hábiles, a más tardar, deberá elaborar el proyecto de resolución, para que se incorpore al orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Desahogadas las pruebas y cerrada la instrucción la Secretaría de la Comisión que instruya el procedimiento, dentro de los <b>cinco</b> días hábiles, a más tardar, deberá elaborar el proyecto de resolución, para que se incorpore al orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión.</p>	<p>SI</p>
<p>N/A</p>	<p><b>Artículo 29.</b> Los casos específicos de la procedencia de las sanciones se encuentran previstas en el Estatuto del Partido.</p>	<p><b>Artículo 29.</b> Los casos específicos de la procedencia de las sanciones se encuentran previstas en el <b>presente reglamento.</b></p>	<p>SI</p>
<p>N/A</p>	<p><b>Artículo 30.</b> Las resoluciones que dicte la Comisión, por ser de única instancia, son definitivas e inapelables para los efectos de la Justicia interna del Partido, por lo que constituirán cosa juzgada.</p> <p>Las resoluciones podrán tener los siguientes efectos:</p> <p><b>I.</b> Declarar, en su caso, la nulidad lisa y llana del acto o resolución dictado por los órganos del Partido, restituyendo al militante agraviado en el pleno goce de sus derechos. <b>En caso de</b></p>	<p><b>Artículo 30.</b> Las resoluciones que dicte la Comisión, por ser de única instancia, son definitivas e inapelables para los efectos de la Justicia interna del Partido, por lo que constituirán cosa juzgada.</p> <p>Las resoluciones podrán tener los siguientes efectos:</p> <p><b>I. Declarar, en su caso, la nulidad lisa y llana del acto o resolución dictado por los órganos del Partido, restituyendo al</b></p>	<p>SI</p> 

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	<p>que el acto sea de carácter positivo, se restablecerán las cosas al estado que guardaban antes de la emisión del acto. Cuando sea de carácter negativo, el efecto de la sentencia será obligar al órgano del Partido a obrar en el sentido de respetar el derecho del militante y a cumplir con lo que el afectado exija.</p> <p>II. Declarar, en su caso, la nulidad, para efectos de que el órgano del Partido reponga el procedimiento y respete las garantías afectadas; y</p> <p>III. Declarar, en su caso, el sobreseimiento cuando se actualice cualquiera de las causas previstas en este ordenamiento.</p>	<p>militante agraviado en el pleno goce de sus derechos y se restablecerán las cosas al estado que guardaban antes de la emisión del acto.</p> <p>II. Cuando sea de carácter negativo, el efecto de la sentencia será obligar al militante a respetar el acto impugnado y a cumplir con lo que en él se establezca.</p> <p>III. Derogado</p>	
<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p>3. Menciona la palabra Código siendo que debería decir, reglamento, por lo cual se requiere su modificación.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> La Comisión, deberá decretar las órdenes emergentes y preventivas de protección establecidas en los estatutos de RSPM y en este Código y, tomarán en consideración:</p> <p>***</p>	<p><b>Artículo 35.</b> La Comisión, deberá decretar las órdenes emergentes y preventivas de protección establecidas en los estatutos de RSPM y en este <b>Reglamento</b> y, tomarán en consideración:</p> <p>***</p>	<p>SI</p>

Como se puede observar en el cuerpo del anterior cuadro comparativo, el Partido Político llevo a cabo las modificaciones a su REGLAMENTO DE ELECCIONES, modificando los siguientes artículos: 1, 2, 4 inciso XIV, 6, 9, 10, 17 y TRANSITORIOS CUARTO. Dentro de los cuales se encuentran impactados los requerimientos efectuados en el apartado número 3, de la parte de conclusiones del acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022, que a la letra dice:

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

3. Por cuanto a los reglamentos, se sugiere al Pleno del Consejo, requerir al Partido que con base en el artículo 34, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, donde señala que es asunto interno del Partido, tener procedimientos y requisitos para la elección de sus precandidatos, sin embargo, en el "REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS", no contemplan los procedimientos y los requisitos que estos deberán tomar en cuenta, por lo cual se requiere se agregue al presente reglamento, en este mismo artículo se hace la observación sobre el artículo 9, numeral 2 refiere a "De las representaciones Estatales", en lo cual esta Dirección considera que esta figura no es aplicable al Partido Político Local, por lo cual se sugiere sea eliminada del presente reglamento o adecuado a las circunstancias actuales del partido.

[...]

Del mismo modo se observa que el Partido Político llevo a cabo las modificaciones a su REGLAMENTO DE ÉTICA Y JUSTICIA PARTIDARIA, modificando los siguientes artículos: 3, 5, 6, 10, 12, 14, 16, 19, 29, 30 y 35. En los cuales se realizaron los requerimientos sugeridos en el acuerdo antes mencionado.

[...]

3. Por cuanto al "REGLAMENTO DE ÉTICA Y JUSTICIA PARTIDARIA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS", no menciona sobre el plazo para requerir la subsanación de algún documento faltante. Por lo cual se sugiere se añada el plazo con el que el Partido requerirá y posteriormente el plazo con el que la parte actora contará para subsanar. Por otro lado el artículo 16 del reglamento menciona la palabra Código siendo que debería decir, reglamento, por lo cual se requiere su modificación.

[...]

**MODIFICACION A ASAMBLEA ESTATAL, ORGANISMOS ESTATALES, LAS COMISIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA.**

En esta tesitura por cuanto a los órganos del partido político, y de acuerdo a lo que se observa en el acta de sesión del Comité de Dirección de fecha 23 de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

mayo del año en curso, antes mencionada, fue aprobada la siguiente integración:

<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>		
	<b>NOMBRE</b>	<b>MUNICIPIO</b>
1	ROBERTO BRITO SILVA	AMACUZAC
2	PALOMITA LOPEZ PEREZ	ATLATLAHUCAN
3	GUADALUPE CUAUTLE MONTES	AXOCHIAPAN
4	JORGE ARTURO LARA GUADARRAMA	CIUDAD AYALA
5	ARNULFO ALQUISIRA NERI	COATETELCO
6	SILVESTRE ORTEGA AGUILAR	COATLAN DEL RÍO
7	NATASHA ZAPOTITLA MEZQUITITLA	CUAUTLA
8	EDWIN GERARDO MACEDO VILLANUEVA	CUERNAVACA
9	ALFREDO JARILLO OCHOA	EMILIANO ZAPATA
10	OFELIO ANZUREZ SORIANO	HUEYAPAN
11	VALENTIN GARCIA GARCIA	HUITZILAC
12	JOSE JUAN ARAGON MATA	JANTETELCO
13	KARLA ALEJANDRA VELOZ CHAIRES	JIUTEPEC
14	CECILIA PONTONES SCHNEIDER	JOJUTLA
15	MERCEDES FLORES ROBLES	JONACATEPEC
16	JESUS ARIAS DE LOS SANTOS	MAZATEPEC
17	JANETTE MAYRA OCAMPO CORIA	MIACATLÁN
18	TANIA DENNISE VERA GARCIA	OCUITUCO
19	LIZET SARAI VILLASALDO HERNANDEZ	PUENTE DE IXTLA
20	MARIA GUADALUPE RAMIREZ FIGUEROA	TEMIXCO
21	FELIX OVIEL OCAMPO SANDOVAL	TEMOAC
22	VIRIDIANA JUEREZ ZABALA	TEPALCINGO
23	ADAN ROY RIVERA RIOS	TEPOZTLÁN
24	LUCIA ALQUISIRA LUNA	TETECALA
25	FILADELFO DELGADO URVINA	TETELA DEL VOLCÁN
26	MAYRA ELÑIZALDE ESTRADA	TLALNEPANTLA
27	JOSEFINA GORDERO REDONDO	TLALTIZAPÁN
28	ZAIRA LIZETTE HERNANDEZ GARCIA	TLAQUILTENANGO
29	MAYTE FERNANDA MACEDO VILLANUEVA	TLAYACAPAN
30	JOSE ALEJANDRO RIVERA RIOS	TOTOLAPAN
31	OMAR PAULINO MARQUEZ ROMERO	XOCHITEPEC
32	LIDIA CASTILLO MALDONADO	XOXOCOTLA
33	KARINA CARRILLO ORTIZ	YAUTEPEC
34	LETICIA AGUILAR OLIVER	YECAPIXTLA
35	MANUEL GIANCARLO DIGNORIN SANTILLAN	ZACATEPEC
36	RUBEN AMARO RAMIREZ	ZACUALPAN
37	CLAUDIA DEL REFUGIO HUITRÓN VÁZQUEZ	PRESIDENTA
38	MAURICIO ARZAMENDI GORDERO	SECRETARIO GENERAL
39	PRIMAVERA DIAZ CRESPO	COORDINADORA ESTATAL DE OPERACIÓN POLITICA ELECTORAL
40	SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA	COORDINADORA ESTATAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
41	ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA	COORDINADOR ESTATAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

ORGANISMOS ESTATALES		
1	OMAR PAULINO MARQUEZ ROMERO	INSTITUTO ESTATAL DE FORMACIÓN POLÍTICA
2	LETICIA AGUILAR OLIVER	COMISIÓN ESTATAL DE REDES DE MUJERES PROGRESISTAS
3	JORGE ARTURO LARA GUADARRAMA	COMISIÓN ESTATAL DE REDES DE GRUPOS VULNERABLES

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS		
1	DULCE BELEM ROJAS SOTO	PRESIDENCIA
2	EDWIN GERARDO MACEDO VILLANUEVA	SECRETARIA
3	MANUEL GIANCARLO DIGNORIN SANTILLAN	SECRETARIA

COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA		
1	ELIZABETH MARQUEZ ROMERO	PRESIDENCIA
2	HECTOR JESUS RECIO GAMBOA	SECRETARÍA
3	JOSE ADOLFO ARZAMENDI Y ORTEGA	SECRETARÍA

Ahora bien, en la misma sesión como punto quinto del orden del día, se refiere que es necesario llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, por lo que se aprobó el orden del día para su realización el día miércoles primero de junio de la presente anualidad.

[...]

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Elección de escrutadores, secretario e instalación de la Sesión.
3. Aprobación o, en su caso, intercambio en la prelación de los puntos a desahogarse del orden del día.
4. Presentación de los proyectos de modificación al Estatuto, a los Reglamentos y a la conformación de los Órganos Internos que se someterán a aprobación de la Asamblea Estatal derivado del ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022 donde se le requiere al Partido político Redes Sociales Progresistas de Morelos realice diversas modificaciones al Estatuto, Reglamentos y conformación de órganos internos.
5. Análisis, discusión y en su caso la aprobación del proyecto del orden del día para la celebración de la Sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos.
6. Clausura.

~~En uso de la palabra, la presidente de la Sesión pide a los asistentes que estén a favor de la aprobación del punto sexto del Orden del Día en los términos planteados, se sirvan levantar la mano en señal de aprobación, posteriormente quienes estén en contra y finalmente quienes deseen abstenerse de votar y solicita a los escrutadores, den cuenta de la votación.~~  
Tomada la votación, se resuelve:

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y fecha de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales progresistas Morelos en los términos planteados.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

2. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE REDES SOCIALES  
PROGRESISTAS MORELOS DE FECHA 1° DE JUNIO DEL 2022

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE	
		SI	NO
<b>DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DEL CONSEJO ESTATAL.</b>			
<p><u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u> Artículo 25. La Presidencia de Consejo Estatal deberá emitir la convocatoria a las sesiones ordinarias con al menos 15 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 48 horas previas a la reunión. También podrá ser convocada, en su caso, por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Estatal. <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Convocatoria emitida por la C. Claudia del Refugio Huitron Vázquez, Presidenta del Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos, cumplimiento con lo establecido por el artículo de referencia</p>	✓	
<p><u>TIEMPO DE CONVOCATORIA:</u> Artículo 25. La Presidencia de Consejo Estatal deberá emitir la convocatoria a las sesiones ordinarias con al menos 15 días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con al menos 48 horas previas a la reunión. <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Convocatoria emitida con fecha 24 de mayo del año 2022. Sesión extraordinaria a celebrarse el día 1 de junio del año 2022 Cumple con el plazo establecido en el artículo de referencia.</p>	✓	
<p><u>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</u> Artículo 25. La convocatoria será publicada por estrados en la sede oficial del Comité de Dirección Estatal, en la página de internet del partido y se enviará a los correos electrónico registrados por sus integrantes; así mismo, deberá establecer el orden del día, lugar y hora de la sesión. En caso de que sea por vía remota o a distancia, la herramienta tecnológica digital que se usará para la sesión virtual. <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Razón de publicación y retiro en estrados, de convocatoria, con fecha 24 de mayo del 2022 y 1° de junio del 2022, respectivamente.</p>	✓	
<b>DE LA SESIÓN.</b>			
<p><u>DEL QUORUM:</u> Artículo 26. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de Consejo Estatal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes y sus decisiones será vinculante con el</p>	<p>Acta de sesión extraordinaria, de fecha 1° de junio de la presente anualidad, a la cual asistieron 17 integrantes de un total de 17, por lo que se cuenta con el quorum legal para su validez.</p>	✓	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

<p>voto de la mayoría simple de los presentes. <i>Lo resaltado es propio.</i></p>			
<p><b>DE LA INTEGRACIÓN:</b> Artículo 25. El Consejo Estatal es el órgano de deliberación política en el que se encuentran representados los afiliados del Partido. <u>Se integra por el Comité de Dirección Estatal y por los Coordinadores Distritales</u> quienes serán nombrados en asamblea Estatal y durarán en su encargo un periodo de 3 años pudiendo ser reelectos por una ocasión. <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>De acuerdo a lo acordado en el acuerdo identificado IMPEPAC/CEE/104/2022, y de conformidad al libro de registro de los órganos que obra en la dirección de organización, las personas que asistieron, son los integrantes registrados.</p>	<p>✓</p>	
<p><b>DE LA VOTACIÓN:</b> Artículo 26. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de Consejo Estatal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes y <u>sus decisiones será vinculante con el voto de la mayoría simple de los presentes.</u> <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Como se da cuenta en el acta de sesión, la votación fue por unanimidad de los presentes.</p>	<p>✓</p>	

En el desahogo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, se observa, como punto 4 del orden del día, "Presentación de los proyectos de modificación al Estatuto, a los Reglamentos y a la conformación de los Órganos Internos que se someterán a aprobación de Consejo y Asamblea Estatal derivado del ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022, donde se le requiere al Partido Político Redes sociales Progresistas de Morelos realice diversas modificaciones al Estatuto, Reglamentos y conformación de órganos internos."

Mismas modificaciones que fueron aprobadas con anterioridad en la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal, de fecha 23 de mayo de la presente anualidad.

Dichos proyectos presentados son en su integridad idénticos, por lo que no se realizan observaciones a su contenido.

Así como el punto 5. "Análisis, discusión y en su caso la aprobación del proyecto del orden del día para la celebración de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos.". Mismos proyectos que coinciden con los aprobados en su Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 23 de mayo de la presente anualidad.

Por cuanto a la propuesta de orden del día, de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, para el día 10 de junio de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

[...]

Siguiendo con el presente orden del día se refiere que es necesario llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, por lo que se pone a su consideración el Orden del día proponiendo para su celebración el día lunes diez de junio del año que transcurre bajo la siguiente propuesta de:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Elección de escrutadores, secretario e instalación de la Sesión.
3. Aprobación o, en su caso, intercambio en la prelación de los puntos a desahogarse del orden del día.
4. Análisis, discusión y aprobación en su caso de los proyectos de modificación al Estatuto, a los Reglamentos y a la conformación de los Órganos Internos derivado del ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022 donde se le requiere al Partido político Redes Sociales Progresistas de Morelos realice diversas modificaciones al Estatuto, Reglamentos y conformación de órganos internos.
5. Clausura.

En uso de la palabra, la presidente de la Sesión pide a los asistentes que estén a favor de la aprobación del punto sexto del Orden del Día en los términos planteados, se sirvan levantar la mano en señal de aprobación, posteriormente quienes estén en contra y finalmente quienes deseen abstenerse de votar y solicita a los escrutadores, den cuenta de la votación. Tomada la votación, se resuelve:

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y fecha de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Redes Sociales progresistas Morelos en los términos planteados.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

3. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA ESTATAL DE REDES SOCIALES  
PROGRESISTAS MORELOS DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2022

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE	
		SI	NO
<b>DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ESTATAL.</b>			
<p><u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u> Artículo 20. La Asamblea Estatal es el máximo órgano de gobierno en el que recae la representación de la soberanía partidaria. <u>La Asamblea Estatal será convocada por la Presidencia del Comité de Dirección Estatal</u> en forma ordinaria, cuando menos una vez cada tres años, y extraordinaria, cuando así lo ameriten los acontecimientos políticos y conforme a las necesidades propias del Partido a través de la difusión de su Convocatoria General y Orden del Día. También podrá ser convocada, en su caso, por la mitad más uno de las delegadas o delegados de la misma. <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Convocatoria emitida por la Presidenta del Comité de Dirección Estatal. Dando cumplimiento al artículo 20 de los Estatutos.</p>	✓	
<p><u>TIEMPO DE CONVOCATORIA:</u> Artículo 20. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Asamblea se expedirá con al menos 5 días de anticipación, y a las <u>sesiones extraordinarias con al menos 3 días previos a la reunión.</u> También podrá ser convocada, en su caso, por la mitad más uno de las delegadas o delegados de la misma. <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>Convocatoria emitida con fecha 2 de junio del año 2022. Sesión extraordinaria a celebrarse el día 10 de junio del año 2022 Se cumple con el plazo establecido en el artículo de referencia</p>	✓	
<p><u>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</u></p>	<p>No lo contemplan los estatutos. Sin embargo, remite razón de publicación y retiro en estrados, de convocatoria, con fecha 2 de</p>	✓	

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

	junio del 2022 y 10 de junio del 2022, respectivamente.		
<b>DE LA SESIÓN.</b>			
<p><b>DEL QUORUM:</b> Artículo 20. Las sesiones de la Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, <u>serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes</u>; y sus resoluciones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes. <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	Acta de sesión extraordinaria, de fecha 10 de junio de la presente anualidad, a la cual asistieron 35 integrantes de un total de 41, por lo que se cuenta con el quorum legal para su validez.	✓	
<p><b>DE LA INTEGRACIÓN:</b> Artículo 21. <u>Se compondrá de 36 delegadas y delegados electos por cada uno de los municipios que integran el Estado</u> y serán elegidos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. <u>También fungirán como delegados o delegadas los funcionarios partidistas integrantes del Comité de Dirección Estatal.</u> <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	De acuerdo a lo acordado en el acuerdo identificado IMPEPAC/CEE/104/2022, y de conformidad al libro de registro de los órganos que obra en la dirección de organización, las personas que asistieron, son los integrantes registrados.	✓	
<p><b>DE LA VOTACIÓN:</b> Artículo 20. Las sesiones de la Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes; y <u>sus resoluciones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.</u> <i>Lo resaltado es propio.</i></p>	Como se da cuenta en el acta de sesión, la votación fue por unanimidad de los presentes.	✓	

Respecto de lo que se informa en el acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, de fecha 10 de junio de 2022, se puede apreciar que como punto 4 del orden del día, se aprobó "Análisis, discusión y aprobación en su caso de los proyectos de modificación al Estatuto, a los Reglamentos y a la conformación de los Órganos Internos derivado del ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022, donde se le requiere al Partido Redes Sociales Progresistas Morelos que realice diversas modificaciones al Estatuto, Reglamentos y conformación de órganos internos." Mismos que fueron aprobados por

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

unanimidad. Se da cuenta que dichos proyectos se aprobaron con anterioridad en las sesiones extraordinarias del Comité de Dirección Estatal, y del Consejo Estatal, de fecha 23 de mayo y 01 de junio, ambas de la presente anualidad. En donde se observó que dichos proyectos son en su integridad idénticos.

Ahora bien, después de realizar el análisis correspondiente a la documentación antes mencionada, se da cuenta de lo siguiente:

FUNDAMENTO	PROCEDIMIENTO	CUMPLE
<p><b>Artículo 24.</b> Son atribuciones de la Asamblea Estatal:</p> <p>1. Emitir, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos del Partido;</p> <p><b>Artículo 30.</b> El Comité de Dirección Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>3. Proponer reformas a los Documentos Básicos, Reglamentos y Código de Ética y Justicia Partidaria;</p>	<p><b>Modificación de Estatutos y Reglamentos</b></p> <p>Para llevar a cabo la modificación a sus documentos básicos, la Asamblea Estatal, emitirá, reformará, adicionará o derogará dichos documentos, a proposición del Comité de Dirección Estatal.</p>	<p>SI</p>
<p><b>Artículo 21.</b> Se compondrá de 36 delegadas y delegados electos por cada uno de los municipios que integran el Estado y serán elegidos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. También fungirán como delegados o delegadas los funcionarios partidistas integrantes del Comité de Dirección Estatal.</p> <p>Las 36 personas delegadas se elegirán por el voto libre, directo y secreto de la mayoría simple de los presentes en las Asambleas Estatales correspondientes, con base en la Convocatoria General que la Comisión Estatal de Procesos internos, con autorización del Comité de</p>	<p><b>Elección de órganos</b></p> <p>La elección de integrantes a los órganos del Partido político se realizará con la emisión de la convocatoria, por el Comité de Dirección Estatal.</p> <p>Dichos integrantes serán electos por la Asamblea Estatal y el Consejo Estatal a propuesta de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal</p>	<p>SI</p>

Dirección Estatal, emita para tales efectos.

La elección se realizará a través de planillas de acuerdo con el número de

Municipios que integran el Estado.

Cada planilla deberá integrarse con fórmulas de 36 propietarios guardando siempre el principio de equidad de

Género. El registro de planillas se realizará ante la Comisión Estatal de Procesos Internos.

...

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Asamblea Estatal:

3. Elegir, o en su caso reelegir, a través del voto libre, secreto, universal, personal, igualitario y directo, en fórmula a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité de Dirección Estatal;

...

**Artículo 27.** El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

...

2. Elegir, a propuesta de la Presidencia del Comité de Dirección Estatal a las personas integrantes de la Comisión Estatal de Procesos internos y de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

...

UNA VEZ QUE SE HA VERIFICADO QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DEL

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

PARTIDO POLÍTICO, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, ES PROCEDENTE LA CONFORMACIÓN SIGUIENTE:

<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>		
	<b>NOMBRE</b>	<b>MUNICIPIO</b>
1	ROBERTO BRITO SILVA	AMACUZAC
2	PALOMITA LOPEZ PEREZ	ATLATLAHUCAN
3	GUADALUPE CUAUTLE MONTES	AXOCHIAPAN
4	JORGE ARTURO LARA GUADARRAMA	CIUDAD AYALA
5	ARNULFO ALQUISIRA NERI	COATETELCO
6	SILVESTRE ORTEGA AGUILAR	COATLÁN DEL RÍO
7	NATASHA ZAPOTITLA MEZQUITITLA	CUAUTLA
8	EDWIN GERARDO MACEDO VILLANUEVA	CUERNAVACA
9	ALFREDO JARILLO OCHOA	EMILIANO ZAPATA
10	OFELIO ANZUREZ SORIANO	HUEYAPAN
11	VALENTIN GARCIA GARCIA	HUITZILAC
12	JOSE JUAN ARAGON MATA	JANTETELCO
13	KARLA ALEJANDRA VELOZ CHAIRES	JIUTEPEC
14	CECILIA PONTONES SCHNEIDER	JOJUTLA
15	MERCEDES FLORES ROBLES	JONACATEPEC
16	JESUS ARIAS DE LOS SANTOS	MAZATEPEC
17	JANETTE MAYRA OCAMPO CORIA	MIACATLAN
18	TANIA DENNISE VERA GARCIA	OCUITUCO
19	LIZET SARAI VILLASALDO HERNANDEZ	PUENTE DE IXTLA
20	MARIA GUADALUPE RAMIREZ FIGUEROA	TEMIXCO
21	FELIX OVIEL OCAMPO SANDOVAL	TEMOAC
22	VIRIDIANA JUEREZ ZABALA	TEPALCINGO
23	ADAN ROY RIVERA RIOS	TEPOZTLÁN
24	LUCIA ALQUISIRA LUNA	TETECALA
25	FILADELFO DELGADO URVINA	TETELA DEL VOLCÁN
26	MAYRA ELÑIZALDE ESTRADA	TLALNEPANTLA
27	JOSEFINA GORDERO REDONDO	TLALTIZAPAN
28	ZAIRA LIZETTE HERNANDEZ GARCIA	TLAQUILTENANGO
29	MAYTE FERNANDA MACEDO VILLANUEVA	TLAYACAPAN
30	JOSE ALEJANDRO RIVERA RIOS	TOTOLAPAN
31	OMAR PAULINO MARQUEZ ROMERO	XOCHITEPEC
32	LIDIA CASTILLO MALDONADO	XOXOCOTLA
33	KARINA CARRILLO ORTIZ	YAUTEPEC
34	LETICIA AGUILAR OLIVER	YECAPIXTLA
35	MANUEL GIANCARLO DIGNORIN SANTILLAN	ZACATEPEC
36	RUBEN AMARO RAMIREZ	ZACUALPAN
37	CLAUDIA DEL REFUGIO HUITRÓN VÁZQUEZ	PRESIDENTA
38	MAURICIO ARZAMENDI GORDERO	SECRETARIO GENERAL
39	PRIMAVERA DIAZ CRESPO	COORDINADORA ESTATAL DE OPERACIÓN POLÍTICA ELECTORAL
40	SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA	COORDINADORA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
41	ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA	COORDINADOR ESTATAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

ORGANISMOS ESTATALES		
1	OMAR PAULINO MARQUEZ ROMERO	INSTITUTO ESTATAL DE FORMACIÓN POLITICA
2	LETICIA AGUILAR OLIVER	COMISIÓN ESTATAL DE REDES DE MUJERES PROGRESISTAS
3	JORGE ARTURO LARA GUADARRAMA	COMISIÓN ESTATAL DE REDES DE GRUPOS VULNERABLES

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS		
1	DULCE BELEM ROJAS SOTO	PRESIDENCIA
2	EDWIN GERARDO MACEDO VILLANUEVA	SECRETARIA
3	MANUEL GIANCARLO DIGNORIN SANTILLAN	SECRETARIA

COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA		
1	ELIZABETH MARQUEZ ROMERO	PRESIDENCIA
2	HECTOR JESUS RECIO GAMBOA	SECRETARÍA
3	JOSE ADOLFO ARZAMENDI Y ORTEGA	SECRETARÍA

Por cuanto a lo anterior se realiza el siguiente análisis de la paridad de género:

ÓRGANO			CUMPLE
<b>Asamblea Estatal</b>			
36 delegados	Hombre	Mujer	SI
+	17	19	
5 integrantes del Comité Directivo Estatal	2	3	
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>21</b>	
<b>Organismos Estatales</b>			
Instituto Estatal de Formación Política	1		SI
Comisión Estatal de Redes de Mujeres Progresistas		1	SI
Comisión Estatal de Redes de Grupos Vulnerables	1		SI
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	SI

	Presidencia		Secretarías		CUMPLE
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Comisión Estatal de Procesos Internos		1	2		SI

	Presidencia		Secretarías		CUMPLE
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria		1	2		SI

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

En términos de lo anterior, se puede observar que la integración de sus órganos cumple con el principio de paridad de género.

Sirvan de sustento las siguientes jurisprudencias y tesis:

**Jurisprudencia 7/2015**

**PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.**

*La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1º, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.*

**Jurisprudencia 20/2018**

**PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.

**Tesis XXIV/99**

**DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE SUBSANAR SUS DEFICIENCIAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

*Considerando que los partidos políticos, conforme al artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Morelos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como contribuir a la integración de la representación estatal, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo a sus programas, principios e ideas que postulen; que corresponde al Instituto Estatal Electoral, la organización de las elecciones en corresponsabilidad con los partidos políticos, así como de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 60, fracción III, in fine y 90, párrafo décimo sexto del Código Electoral para el Estado de Morelos, se obtiene que compete al Instituto Estatal Electoral promover lo necesario a efecto de subsanar las deficiencias en los estatutos de los partidos políticos, a efecto de que regularicen su vida interna.*

### **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022.**

El partido político Redes Sociales Progresistas Morelos realizó las acciones correspondientes a los diversos requerimientos efectuados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022, en los plazos otorgados por el Consejo Estatal Electoral.

La aprobación de dichas modificaciones se realizó en tres momentos diferentes, mismo que a continuación se detallan:

Con fecha 23 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria por el Comité de Dirección Estatal, con fecha 01 de junio de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal, y con fecha 10 de junio de 2022, en sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal, todos del partido político en mención.

Ahora bien, de acuerdo a las modificaciones realizadas a sus estatutos, se contemplan las siguientes:

- Del requerimiento efectuado en el apartado SEGUNDO del acuerdo en cumplimiento, se observa que el Partido Político realizó la modificación para integrar a sus estatutos las formas de publicación de las convocatorias a sesiones del Comité Directivo Estatal, las cuales son más de dos, así como la temporalidad en la que deben ser emitidas y la celebración de las mismas.
- Por cuanto al requerimiento efectuado en el apartado TERCERO, del acuerdo en cumplimiento, se observa que se realizaron las modificaciones de las facultades de la Presidencia dentro de los Estatutos.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

- De lo requerido en la parte de Conclusiones 4 inciso b), se llevó a cabo la modificación al artículo 25, especificando el número de consejeros a razón de uno por Distrito Estatal Electoral.

Por cuanto, a las modificaciones requeridas a los reglamentos de este Partido Político, se da cuenta de lo siguiente:

Conforme al requerimiento efectuado en el apartado CUARTO del acuerdo en cumplimiento, en los términos siguientes:

- **REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS.**  
Se realizaron adecuaciones por cuanto, a las circunstancias actuales del partido, es decir, a su registro como partido político local; del mismo modo se modificó lo referente a los procedimientos y requisitos para la elección de precandidatos.
- **REGLAMENTO DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA.**  
Se realizaron adecuaciones relacionadas con las circunstancias actuales del partido, es decir, a su registro como partido político local, así como lo relacionado con los plazos de requerimientos y subsanaciones relacionadas con la falta de algún documento.

En relación al punto SEXTO del acuerdo en cumplimiento, el partido político realizó las siguientes elecciones de los siguientes órganos directivos.

- Asamblea Estatal, cumpliendo con el principio de paridad de género, eligiendo a 17 delegados y 19 delegadas.
- Organismos Estatales, la elección de sus titulares, cumpliendo con paridad de género.
- Comisión Estatal de Procesos Internos, cumplió con el principio de paridad de género, eligiendo a 1 mujer y 2 hombres, siendo la mujer la presidenta de la comisión.
- Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, cumplió con el principio de paridad de género, eligiendo a 1 mujer y 2 hombres, siendo la mujer la presidenta de la comisión.

Bajo esa tesitura, se tiene por CUMPLIDO respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2022, toda vez que el multicitado partido político realizó las adecuaciones y elecciones, requeridas en tiempo y forma, sin embargo, tal como se especificó en el presente acuerdo no se tiene por aprobada la modificación

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

realizada al artículo 46 de los Estatutos en términos de que dicha modificación no cumple con lo establecido en la jurisprudencia 3/2005.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 9, 35 fracción III y 41 Base primera, párrafo segundo, 95 fracción V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 35 al 48 de la Ley General de Partidos Políticos; numerales 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23 de los Lineamientos para la verificación de afiliados, este Consejo Estatal Electoral, del IMPEPAC, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se tiene por **CUMPLIDO** al Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos, respecto a la modificación de sus Estatutos relativo a las formas en que será publicada la convocatoria para la sesión del Comité Directivo Estatal, así como la temporalidad en la que deberá ser emitida dicha convocatoria y la celebración de la misma.

**TERCERO.** Se tiene por **CUMPLIDO** al Partido Político, respecto a la modificación de sus Estatutos referente a las facultades de la Presidencia y de la Asamblea Estatal, con fundamento en la jurisprudencia 03/2005, a excepción del artículo 46 en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se tiene por **CUMPLIDO** respecto a las modificaciones a sus reglamentos "Reglamento de Elecciones del Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos" y "Reglamento de Ética y Justicia Partidaria de Redes Sociales Progresistas Morelos".

**QUINTO.** Se tiene por **CUMPLIDO** al Partido Político respecto a la integración de sus miembros de Asamblea Estatal, Organismos Estatales, Comisiones Ejecutivas Municipales, Comisión Estatal de Procesos Internos y Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.

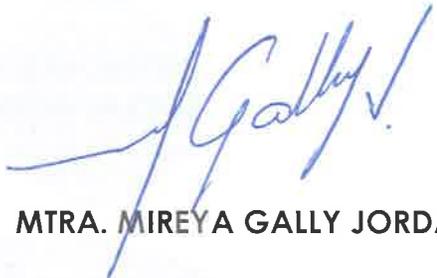
**SEXTO.** Se **REQUIERE** al Partido Político para que, en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, realice las modificaciones correspondientes al artículo 46 de sus Estatutos, el cual cumpla los requisitos establecidos en la jurisprudencia 03/2005.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022**

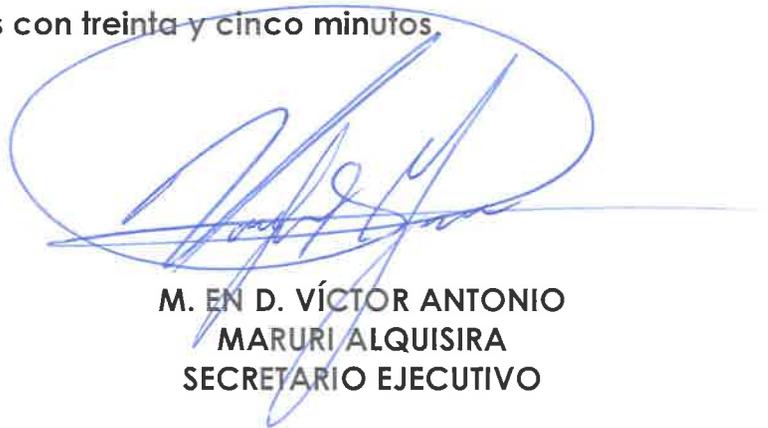
**SÉPTIMO. Notifíquese** al **Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**, conforme a derecho corresponda.

**OCTAVO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos**.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO  
MARURI ALQUISIRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2022

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO  
PEREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

C. ADÁN MANUEL RIVERA  
NORIEGA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS